

Señor
Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2021-0916
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO CALENDADO 03 DE FEBRERO DE 2022

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte actora, encontrándome dentro del término de ejecutoria, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendario tres (03) de febrero de 2022, notificado en el estado del día cuatro (4) del mismo mes y año, así:

AUTO RECURRIDO

El auto recurrido es el calendario tres (03) de febrero de 2022, el cual dice: *"...al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificada a la citada señora por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído...No obstante, al NO tener la citada ejecutada; la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con el término de la ejecutoria de este auto para que se comunique a través...para solicitar el traslado correspondiente...vencido el término anterior, por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones..."*.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El día 11 de enero de 2022 se remitió vía electrónica al correo institucional del Juzgado, éste es j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, las diligencias de la notificación personal a la parte demandada al correo electrónico consignado para efectos judiciales en su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, éste es notificaciones.juridico@itau.co.

Según la certificación de la empresa de correo certificado Rapientrega, el citatorio fue recibido en la anterior dirección electrónica y también abierto el día 16 de diciembre de 2021.

2. El día 24 de enero de 2022 se remitió vía electrónica al correo institucional del Juzgado, éste es j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, las diligencias de la notificación por aviso a la parte demandada al correo electrónico notificaciones.juridico@itau.co.

Tal como se puede observar en la notificación por aviso enviada al Juzgado, se anexaron los siguientes documentos: (i). Aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P. (ii). La totalidad de la demanda, con todos sus anexos como se puede corroborar con el expediente digital, es exactamente lo mismo y los folios deben coincidir. (iii). El mandamiento de pago calendario 2 de diciembre de 2021.

Según la certificación de la empresa de correo certificado Rapientrega, el aviso fue recibido en la dirección electrónica notificaciones.juridico@itau.co con todos los documentos mencionados en el párrafo anterior y también abierto el día 20 de enero de 2022.

3. En virtud de lo anterior, NO es cierto que:

3.1. La parte ejecutada se notificó por conducta concluyente, ya que las notificaciones tanto personal como por aviso fueron efectuados en debida forma.

Por tanto debe tenerse por notificado al Banco Corpbanca Colombia S.A. hoy Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. es por aviso y los términos para pagar y/o proponer excepciones deben contabilizarse a partir de la recepción del mismo, ésta es, el día 20 de enero de 2022.

3.2. Con la notificación por aviso se remitió la demanda con todos sus anexos, por tanto, tampoco es cierto, tal como lo afirma el auto objeto de censura, en cuanto a afirmar que la ejecutada no cuenta con tales piezas procesales.

SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar:

1. Se revoque el auto calendado tres (3) de febrero de 2022.
2. Se tenga por notificado al Banco Corpbanca Colombia S.A. hoy Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.
3. Se proceda a contabilizar los términos de contestación de demanda a partir del 20 de enero de 2022, por las razones expuestas en el presente escrito.

ANEXOS

Adjunto al presente recurso de reposición:

1. Pantallazo de la remisión de las diligencias de notificación personal de fecha 11 de enero de 2021.
2. Pantallazo de la remisión de las diligencias de notificación por aviso de fecha 24 de enero de 2022.
3. Diligencias de notificación personal.
4. Diligencias de notificación por aviso.

Dejo de esta manera presentado el recurso de reposición.

Del Señor Juez, con todo respeto,


Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

De: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com 

Asunto: ALLEGO NOTIFICACION PERSONAL 2021-0916

Fecha: 11 de enero de 2022, 8:31 a. m.

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, remito las diligencias de la notificación personal.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919



NOTIF
PERSO...16.pdf

Señor

Juez Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2021/0916

**Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Demandados. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A.S**

Asunto. Aporte de notificación personal

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación personal electrónica:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación personal cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27350600015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3



F/H IMPRESION 2021-12-16 08:38:44	F/H ADMISION 2021-12-16 08:37:35	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110861
--	---	---	--

DE: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. REPRES			
CONTACTO: J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 110014189011				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
notificaciones.juridico@itau.co 60616cfc-cf3a-4d06-ae12-d41c709b9256							
CONTIENE / OBSERVACIONES:							
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
O Desconocido		Intentos de entrega		291 - Notificacion 291			
O Rehusado		1. DD MM AAAA		Ciudad: BOGOTA BOGOTA			
O No reside		2. DD MM AAAA		Juzgado: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTI			
O No reclamado		3. DD MM AAAA		Dpto: CUNDINAMARCA			
O Dirección errada				Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.			
O Otros				Radicado: 2021-916			
				Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			
				Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
				Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
Fecha de Entrega	Entregado por		Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27350600015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27350600015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3



F/H IMPRESION 2021-12-16 08:38:44	F/H ADMISION 2021-12-16 08:37:35	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110861
--	---	---	--

DE: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. REPRES			
CONTACTO: J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 110014189011				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
notificaciones.juridico@itau.co 60616cfc-cf3a-4d06-ae12-d41c709b9256							
CONTIENE / OBSERVACIONES:							
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
O Desconocido		Intentos de entrega		291 - Notificacion 291			
O Rehusado		1. DD MM AAAA		Ciudad: BOGOTA BOGOTA			
O No reside		2. DD MM AAAA		Juzgado: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTI			
O No reclamado		3. DD MM AAAA		Dpto: CUNDINAMARCA			
O Dirección errada				Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.			
O Otros				Radicado: 2021-916			
				Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			
				Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
				Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
Fecha de Entrega	Entregado por		Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27350600015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27350600015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3



F/H IMPRESION 2021-12-16 08:38:44	F/H ADMISION 2021-12-16 08:37:35	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110861
--	---	---	--

DE: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. REPRES			
CONTACTO: J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 110014189011				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
notificaciones.juridico@itau.co 60616cfc-cf3a-4d06-ae12-d41c709b9256							
CONTIENE / OBSERVACIONES:							
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
O Desconocido		Intentos de entrega		291 - Notificacion 291			
O Rehusado		1. DD MM AAAA		Ciudad: BOGOTA BOGOTA			
O No reside		2. DD MM AAAA		Juzgado: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTI			
O No reclamado		3. DD MM AAAA		Dpto: CUNDINAMARCA			
O Dirección errada				Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.			
O Otros				Radicado: 2021-916			
				Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			
				Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
				Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORP			
Fecha de Entrega	Entregado por		Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27350600015 FiveMail Notificacion

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 8
BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A.
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: notificaciones.juridico@itau.co

Fecha: 15 de diciembre de 2021

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2021-916	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	02- DICIEMBRE-2021

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 ~~X~~ 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o comunicarse a la dirección electrónica del Despacho Judicial j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mismo término dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación en el lugar de destino.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Danerys Orozco

Danerys Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
CELULAR: 3142195919



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.27350600015
291 - Notificación 291
Radicado: 2021-916
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Fecha auto: -

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-12-16 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Contacto: J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dirección: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8 110311 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 110014189011
Datos de destinatario
Nombre: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Representante Legal o quien ha Contacto: 0 Dirección: notificaciones.juridico@itau.co 110861 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H. Radicado: 2021-916 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Representante Legal o quien ha Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Representante Legal o quien ha Fecha auto: -

Correo electrónico destinatario: notificaciones.juridico@itau.co

Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 27350600015]

Token único del mensaje de datos: 60616CFC-CF3A-4D06-AE12-D41C709B9256

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-12-16 08:37:35	2021-12-16T13:37:59.9547674Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-12-16 08:37:59	2021-12-16T13:38:03Z	smtp;250 2.0.0 OK 4C/0D-03258-A314BB16

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-12-16 08:49:37	2021-12-16T13:49:50Z	{ "Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.93 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "161.69.121.36"}

Archivo adjunto: 2916290_NOTIFICACION 1.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. Y A QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada



60616CFC-CF3A-4D06-AE12-D41C709B9256
notificaciones.juridico@itau.co



Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Diciembre del año 2021

Pagina 1 de 1

De: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com 

Asunto: ALLEGO NOTIFICACION AVISO 2021-0916

Fecha: 24 de enero de 2022, 12:27 p. m.

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, remito las diligencias de notificación por aviso.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919



NOTIFICACION
AVISO...16.pdf

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2021/0916

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Asunto. Aporte de notificación por aviso

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación por aviso electrónica:

1. Guía de correo certificado enviada a la demandada.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación por aviso cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

* 27400400015*



F/H IMPRESION 2022-01-20 15:06:16	F/H ADMISION 2022-01-20 15:05:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: NP
--	---	---	--

Guia: 27400400015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

DE: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.			
CONTACTO: 0				CONTACTO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VE			
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 19- 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 1110196808				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE <small>notificaciones.juridico@itau.co 971155ed-ef46-44af-b849-ce88f4cd994e</small>				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292CONTIENE MANDAMIENTO DE PAGO COPI A INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No. reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		292 - Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT Depto: BOGOTA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H. Radicado: 2021-916 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB	
				Fecha de Entrega		Entregado por	
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27400400015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

* 27400400015*



F/H IMPRESION 2022-01-20 15:06:16	F/H ADMISION 2022-01-20 15:05:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: NP
--	---	---	--

Guia: 27400400015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

DE: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.			
CONTACTO: 0				CONTACTO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VE			
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 19- 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 1110196808				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE <small>notificaciones.juridico@itau.co 971155ed-ef46-44af-b849-ce88f4cd994e</small>				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292CONTIENE MANDAMIENTO DE PAGO COPI A INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No. reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		292 - Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT Depto: BOGOTA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H. Radicado: 2021-916 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB	
				Fecha de Entrega		Entregado por	
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27400400015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

* 27400400015*



F/H IMPRESION 2022-01-20 15:06:16	F/H ADMISION 2022-01-20 15:05:57	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: NP
--	---	---	--

Guia: 27400400015

POS

RES 900966644-3
R P 900966644-3

DE: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.				PARA: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.			
CONTACTO: 0				CONTACTO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VE			
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 19- 65 PISO 8				DIRECCION: NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO			
IDENTIFICACION: 1110196808				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE <small>notificaciones.juridico@itau.co 971155ed-ef46-44af-b849-ce88f4cd994e</small>				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292CONTIENE MANDAMIENTO DE PAGO COPI A INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
					CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No. reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		292 - Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT Depto: BOGOTA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H. Radicado: 2021-916 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HOY BANCO ITAU CORPB	
				Fecha de Entrega		Entregado por	
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: NIDIA RUIZ

Guia: 27400400015 FiveMail Notificacion

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 8
BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A.
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: notificaciones.juridico@itau.co

Fecha del aviso: 20 de enero de 2022

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2021-916	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	02- DICIEMBRE-2021

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A hoy BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO
DE PAGO AUTO ADMISORIO AUTO QUE ORDENA CITARLO
DEMANDA SUBSANACIÓN AUTO QUE ADMITE REFORMA
DEMANDA

El correo electrónico del Juzgado donde puede solicitar, obtener y/o remitir información es j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos



Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
CELULAR: 3142195919



Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ / JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA.	DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE.	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2
DEMANDADO.	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT. 890.903.937- 0
ASUNTO.	PODER

LILIA SALDARRIAGA VELARDE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, en su calidad de Representante Legal de **SUMISER S.A.S**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT. 900.074.977 – 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá d.c., ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico asistentessumiser@gmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com , para que en nombre de la copropiedad que yo represento interponga **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con numero de Nit 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SÁNCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietario), con el fin de recaudar el valor de las cuotas atrasadas por concepto de administración, con sus respectivos intereses, del apartamento 603 torre 3 del conjunto residencial de la referencia, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N - 20469456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en Código General del Proceso, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, conciliar, recibir, sustituir y reasumir, transigir, desistir, y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

DocuSigned by:

Lilia Saldarriaga

3287-441-05791C-493...

LILIA SALDARRIAGA VELARDE.

C.C. NO. 32.287.441

asistentessumiser@gmail.com

ACEPTO

Danerys Orozco

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.

angieorozco006@gmail.com

De: **SUMISER SAS** asistentessumiser@gmail.com 
Asunto: Re: DOCUMENTOS DEMANDA APTO 603 INTERIOR 3 C.R CAMINO DEL COUNTRY
Fecha: 24 de mayo de 2021, 2:13 p. m.
Para: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com



Hola envío firmado.

--

KATHERINE ALARCON

Asistente de gerencia

Tel: 302 3452117

El lun, 24 may 2021 a las 14:03, Daneris Angélica Orozco De Armas (<angieorozco006@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes,

Remito los documentos poder y certificación de deuda para la demanda contra el apto 603 interior 3 de propiedad del Banco Corpbanca Colombia S.A. actualmente Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. No es necesario autenticar.

Favor firmar y devolvermelos escaneados por este medio.

En virtud del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada



TITULO 3 603
(1).pdf

DocuSign Envelope ID: CA1189CD-D9CF-4DB0-B86F-7D2ADC9A1C7C

Señor:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ / JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA.	DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE.	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2
DEMANDADO.	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT. 890.903.937- 0
ASUNTO.	PODER

LUISA SALDARRIAGA VELARDE mayor de edad, usaria y domiciliada en Bogotá D.C.

 **Rapientrega**
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

LILIA SALDARRIAGA VELARDE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, en su calidad de Representante Legal de **SUMISER S.A.S.**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT. 900.074.977 - 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá d.c., ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico asistentessumis@gmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com, para que en nombre de la copropiedad que yo represento interponga **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con número de Nit 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SÁNCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietario), con el fin de recaudar el valor de las cuotas atrasadas por concepto de administración, con sus respectivos intereses, del apartamento 603 torre 3 del conjunto residencial de la referencia, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N - 20469456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en Código General del Proceso, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, conciliar, recibir, sustituir y reasumir, transigir, desistir, y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

DocuSigned by:
Lilia Saldarriga
909F232E879C480

LILIA SALDARRIAGA VELARDE.

C.C. NO. 32.287.441

asistentessumis@gmail.com

ACEPTO

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165.042 expedida por el C.S. de la J.

angieorozco006@gmail.com

La suscrita representante legal de **SUMISER S.A.S.**, administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - PROPIEDAD HORIZONTAL-** con Nit número 900.074.977 - 2

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Se expide esta certificación el día veinticuatro (24) de Mayo (05) del año dos mil veintiuno (2021).

CERTIFICA QUE:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con numero de NIT. 890.903.937- 0, (en su calidad de propietarios) del apartamento 603 torre 3 del conjunto residencial de la referencia, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456, DEBE, por concepto de servicios de administración desde el mes de Julio de 2018, al mes de abril de 2021.

1. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
JULIO 1 a 31 2018	605000	31 de JULIO 2018	1 de AGOSTO 2018
AGOSTO 1 a 31 2018	605000	31 de AGOSTO 2018	1 de SEPTIEMBRE 2018
SEPTIEMBRE 1 a 30 2018	605000	30 de SEPTIEMBRE 2018	1 de OCTUBRE 2018
OCTUBRE 1 a 31 2018	605000	31 de OCTUBRE 2018	1 de NOVIEMBRE 2018
NOVIEMBRE 1 a 30 2018	605000	30 de NOVIEMBRE 2018	1 de DICIEMBRE 2018
DICIEMBRE 1 a 31 2018	605000	31 de DICIEMBRE 2018	1 de ENERO 2019
ENERO 1 a 31 2019	641000	31 de ENERO 2019	1 de FEBRERO 2019
FEBRERO 1 a 28 2019	641000	28 de FEBRERO 2019	1 de MARZO 2019
MARZO 1 a 31 2019	641000	31 de MARZO 2019	1 de ABRIL 2019
ABRIL 1 a 30 2019	635000	30 de ABRIL 2019	1 de MAYO 2019
MAYO 1 a 31 2019	635000	31 de MAYO 2019	1 de JUNIO 2019
JUNIO 1 a 30 2019	635000	30 de JUNIO 2019	1 de JULIO 2019
JULIO 1 a 31 2019	635000	31 de JULIO 2019	1 de AGOSTO 2019
AGOSTO 1 a 31 2019	635000	31 de AGOSTO 2019	1 de SEPTIEMBRE 2019
SEPTIEMBRE 1 a 30 2019	635000	30 de SEPTIEMBRE 2019	1 de OCTUBRE 2019
OCTUBRE 1 a 31 2019	635000	31 de OCTUBRE 2019	1 de NOVIEMBRE 2019
NOVIEMBRE 1 a 30 2019	635000	30 de NOVIEMBRE 2019	1 de DICIEMBRE 2019
DICIEMBRE 1 a 31 2019	635000	31 de DICIEMBRE 2019	1 de ENERO 2020
ENERO 1 a 31 2020	673000	31 de ENERO 2020	1 de FEBRERO 2020
FEBRERO 1 a 29 2020	673000	29 de FEBRERO 2020	1 de MARZO 2020

MARZO	1 a 31 2020	673000	31 de MARZO	2020	1 de ABRIL	2020
ABRIL	1 a 30 2020	673000	30 de ABRIL	2020	1 de MAYO	2020
MAYO	1 a 31 2020	673000	31 de MAYO	2020	1 de JUNIO	2020
JUNIO	1 a 30 2020	673000	30 de JUNIO	2020	1 de JULIO	2020
JULIO	1 a 31 2020	673000	31 de JULIO	2020	1 de AGOSTO	2020
AGOSTO	1 a 31 2020	673000	31 de AGOSTO	2020	1 de SEPTIEMBRE	2020
SEPTIEMBRE	1 a 30 2020	673000	30 de SEPTIEMBRE	2020	1 de OCTUBRE	2020
OCTUBRE	1 a 31 2020	673000	31 de OCTUBRE	2020	1 de NOVIEMBRE	2020
NOVIEMBRE	1 a 30 2020	673000	30 de NOVIEMBRE	2020	1 de DICIEMBRE	2020
DICIEMBRE	1 a 31 2020	673000	31 de DICIEMBRE	2020	1 de ENERO	2021
ENERO	1 a 31 2021	673000	31 de ENERO	2021	1 de FEBRERO	2021
FEBRERO	1 a 28 2021	673000	28 de FEBRERO	2021	1 de MARZO	2021
MARZO	1 a 31 2021	673000	31 de MARZO	2021	1 de ABRIL	2021
ABRIL	1 a 30 2021	673000	30 de ABRIL	2021	1 de MAYO	2021

2. CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
FEBRERO 1 a 28 2019	138000	28 de FEBRERO 2019	1 de MARZO 2019
MARZO 1 a 31 2019	138000	31 de MARZO 2019	1 de ABRIL 2019
ABRIL 1 a 30 2019	138000	30 de ABRIL 2019	1 de MAYO 2019
MAYO 1 a 31 2019	138000	31 de MAYO 2019	1 de JUNIO 2019

3. SANCIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
AGOSTO 1 a 31 2019	318000	31 de AGOSTO 2019	1 de SEPTIEMBRE 2019
ENERO 1 a 31 2021	336000	31 de ENERO 2021	1 de FEBRERO 2021

4. CUOTAS POSTERIORES DE ADMINISTRACIÓN

Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. INTERESES MORATORIOS.

5.1 Como quiera que las cuotas de administración se encuentran en mora, se adeuda los intereses señalados en la ley.

5.2 Por solicitarse el pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, de ellas se adeudara los intereses de mora en la media que se vallan causando y no se haga el respectivo pago.

La anterior certificación se expide conforme lo preceptúa la Ley.

Atentamente.

DocuSigned by:
Lilia Saldarriaga
9881-222-0790480...

LILIA SILDARRIAGA VELARDE.

C.C. NO. 32.287.441

Representante Legal SUMISER S.A.S. Administradora Conjunto Residencial
Camino del Country Propiedad Horizontal.
asistentessumiser@gmail.com



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2646 del 14 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 127 A # 5 C - 41 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3020 del 24 de Agosto de 2005, corrida ante la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 20430797.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Septiembre de 2018 se eligió a:

SUMISER S.A.S identificado(a) con Matrícula No. 01252258, cuyo Representante Legal es LILIA SALDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANIA 32287441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Septiembre de 2018 al 25 de Septiembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: CAMINO DEL COUNTRY NIT 900.074.977-2

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130290181

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2021 02:21 PM

Página 1 de 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21839284FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMISER S A S

N.I.T. : 830.117.027-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252258 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,942,053,887

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@SUMISER.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE
BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003
BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA SUMISER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011

INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMISER LTDA POR EL DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2011/04/14	JUNTA DE SOCIOS	2011/06/17	01488739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LA TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIAS PRIMAS, EN ESPECIAL PRODUCTOS QUÍMICOS AGROPECUARIOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, ALIMENTICIOS Y POPULARES DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS Y EMPRESAS. LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO INMOBILIARIO, LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIEDAD HORIZONTAL. EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE ASEO, CONSEJERIA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. COMERCIALIZAR DIFERENTES TIPOS DE EQUIPOS Y PARTES PARA LOS MISMOS REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS. ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS, CONCESIONES Y PATENTES. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y/O EXPLOTAR PREDIOS URBANOS Y RURALES, ADQUIRIR POSEER, CONSERVAR, PERMUTAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS NEGOCIOS, PRESTAR ASESORIAS Y SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMAR INTERESES COMO FUNDADORA O CONTINUADORA EN OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, REALIZAR TODA CLASE DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO, MUTUO O COMODATO, CON INTERESES O SIN EL, CON INSTRUCCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES SEGÚN LO DEFINIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, C/

 Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21839284FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SALDARRIAGA VELARDE LILIA	C.C. 000000032287441
SUBGERENTE GODOY HERRERA LEONEL EDUARDO	C.C. 000000011377743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GERENTE GENERAL ADEMÁS



FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:1. FIJAR LA ORIENTACIÓN Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.3. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SUS LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA Y ACONSEJAR EN LOS ASUNTOS EN QUE LE PIDAN CONCEPTO O CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE HACERLO. 4. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 5. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES.6. OÍR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE.7. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES. 8. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.9. EXAMINAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL ESTADO DE BIENES10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ÓRGANOS O FUNCIONARIOS. 11. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO.12. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LOS DEMÁS INFORMES RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 14. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 15. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SOCIOS DE COMPAÑÍA. 17. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL. 18. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA.20. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.21. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA.22. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.23. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS.24. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02048496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PULIDO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	C.C. 000000039673356

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

 **Rapientrega**
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21839284FDE3

20 DE MAYO DE 2021 HORA 14:30:24

AA21839284

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRI... CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRI... IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRI... : 9 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,754,296,454

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8121

***** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. *****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 6,200

***** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
Sigla: ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.
Nit: 890.903.937-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01146243
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 99-53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juan.ramirezg@itau.co
Teléfono comercial 1: 5818181
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99-53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (36)

Por Acta No. 3724 de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprobó el cierre de la sucursal, fue inscrita el <F_000002000476188> bajo el No. <R_000002000476188> del libro VI.

CERTIFICA:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

Por Acta No. 3724 de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprobó el cierre de la sucursal, fue inscrita el 26 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00310822 del libro VI.

CERTIFICA:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 01 de Medellín, inscrita el 05 de junio de 1985 bajo el No. 3934 del libro VI, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bremen (Alemania), a la ciudad de: Medellín.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 1992, inscrita el 02 de enero de 1992 bajo el No. 25507 del libro VI, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad BANCO SANTANDER S.A. absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 5366 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 1997, inscrita el 28 de julio de 1998 bajo el No. 83558 del libro VI, la sociedad de la referencia absorbió n

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808507 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0000940 del 31 de marzo de 1942 de Notaría 2 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1985, con el No. 00003944 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

Por Escritura Pública No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1997, con el No. 00077719 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER..

Por Escritura Pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012, con el No. 01657347 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER. a BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA.

Por Escritura Pública No. 1527 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el No. 01840726 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad HELM BANK S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2017, con el No. 02225442 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2201 del 24 de septiembre de 2018, inscrito el 5 de octubre de 2018 bajo el No. 00171572 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-109-40-03-004-2017-00040-00 de: Juan Fernando Echeverri López, contra: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. "HELM BANK" y OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL RG SAS OLI RG, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 852/2020 del 05 de agosto de 2020, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 15-572-40-89-001-2020-00051-00 de: José Joaquín Tobón Palacio CC. 98.504.661, Contra: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2020, bajo el No. 00184909 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El Banco tiene como objeto la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el fin principal de realizar operaciones activas de crédito, el banco, además, podrá ejecutar los actos y realizar todas las inversiones que legalmente le estén autorizados a los establecimientos bancarios.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$488.730.875.428,95
No. de acciones : 930.720.945,00
Valor nominal : \$525,11

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 204 del 27 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638318 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gabriel Amado De Moura	P.P. No. 0000000YC944533
Segundo Renglon	Cristian Eduardo Toro Cañas	P.P. No. 000000F27780030
Tercer Renglon	Juan Bernabe Echeverria Gonzalez	P.P. No. 000000F19671069

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Monica Ines Maria Aparicio Smith	C.C. No. 000000041604626
Quinto Renglon	Roberto De Santa Ana Brigard Holguin	C.C. No. 000000019060695

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 189 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2016 con el No. 02109263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	N.I.T. No. 000008600020626 S.A.S.	

Mediante Documento Privado No. sin num del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352428 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Dorian Del Socorro Echeverri Quintero	C.C. No. 000000043068840 T.P. No. 23868-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018 con el No. 02354996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Walter Hernan Forero Marin	C.C. No. 000000079913910 T.P. No. 116984-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4281 de la Notaría 23 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el No. 15054 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Ortiz Villegas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.294.556, para que, en su calidad de gerente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que corresponden a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Liliana Ortiz Villegas, sea gerente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4236 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el No. 15055 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Gloria Isabel Díaz López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.278.752, para que en su calidad de gerente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que corresponden a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras esté vinculada con el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4272 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 23 de enero de 2009 bajo el No. 15061 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elizabeth Rodríguez Guerrero identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.555.767 de Bogotá D.C., para que: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Elizabeth Rodríguez Guerrero, sea gerente de la oficina Popayán, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4266 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 20 de marzo de 2009 bajo el No. 15369 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gloria Matilde Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51754812, para que en su calidad de gerente de la oficina Villavicencio, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1 Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás ac

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Gloria Matilde Zuluaga sea gerente de la oficina Villavicencio, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 777 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el No. 00015552 del libro V, compareció Jaime Romagosa Soler identificado con Cédula de Extranjería No. 354.854 en su calidad de vicepresidente de banca empresarial e institucional como representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Luis Pretelt Villadiego identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.379.123, para que en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleven a cabo los siguientes actos: 1. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., como entidad recaudadora, los convenios estándar del servicio de recaudo empresarial anexo al contrato de cuenta corriente. 2. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los contratos estándar de vinculación al servicio de Office Banking Supemet. 3. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de vinculación al servicio de Cuenta Super Concentradora. 4. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de Transportadora de Valores y Consignación Certificada. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras Walter Hernán Ibagon, María Cristina Reyes, Nelson Pérez, Jorge Luis Pretelt Villadiego, German Andrés Rueda Ortiz, Iván García Mora, y Luisa Fernanda Ramírez Téllez, hagan parte de la Gerencia Nacional de Cash Management, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. del 29 de junio de 2010, inscrita el 02 de agosto de 2010 bajo el No. 00015552 del libro V, compareció Jaime Romagosa Soler identificado con Cédula de Extranjería No. 354.854 en su calidad de vicepresidente de banca empresarial e institucional como representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Luis Pretelt Villadiego identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.379.123, para que en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleven a cabo los siguientes actos: 1. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., como entidad recaudadora, los convenios estándar del servicio de recaudo empresarial anexo al contrato de cuenta corriente. 2. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los contratos estándar de vinculación al servicio de Office Banking Supemet. 3. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de vinculación al servicio de Cuenta Super Concentradora. 4. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de Transportadora de Valores y Consignación Certificada. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras Walter Hernán Ibagon, María Cristina Reyes, Nelson Pérez, Jorge Luis Pretelt Villadiego, German Andrés Rueda Ortiz, Iván García Mora, y Luisa Fernanda Ramírez Téllez, hagan parte de la Gerencia Nacional de Cash Management, a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00018178 del libro V, compareció Carmen Martínez Briongos identificado con Cédula de Extranjería No. E356946 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1 representado en este acto por el SEÑOR ANTONIO ARTIGUES Fiol identificado con pasaporte No. AA319069 actuando en su calidad de representante legal para que para que actúe en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para firmar aceptando como acreedor hipotecario escrituras públicas de hipoteca. 2. Para firmar modificaciones de escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores entre los que se incluirán con carácter enunciativo y no limitativo: Dirección del inmueble, datos de identificación de los otorgantes, número de folio de matrícula inmobiliaria y los que se relacionen con aspectos de forma sobre el bien o sus partes, entendido: Aspectos de forma aquellos que no afecten el valor de nuestra garantía. 3. Para firmar modificaciones de las escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores de fondo, entre los que se incluirán con carácter enunciativo y no limitativo: Área del inmueble, valor del préstamo otorgado por el banco y en general todas aquellas que afecten el valor del inmueble para realizar esta firma de modificación, CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. deberá contar con voto de representante legal de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 4. Para firmar aceptando la ampliación de escrituras públicas de hipoteca. 5. Para suscribir los documentos y endosar los títulos valores en las cesiones; de créditos hipotecarios, en los que BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. actúe en calidad de cedente. 6. Para que acepte y suscriba todos los documentos, con los cuales se acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, en los cuales es BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., se constituya en nuevo acreedor. 7. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 8. Para firmar las cancelaciones de hipotecas y/o minutas de liberación parcial de cualquier clase de garantía otorgada a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Previo voto del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 9. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. 10. Solic

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Para el desarrollo de las facultades indicadas en Este poder CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S podrá designar apoderados especiales quienes; estarán bajo completa supervisión de CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. y quienes no podrán tener facultades distintas a las otorgadas con Este poder general. Tercero: Esta poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4270 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018498 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y por tanto representante legal, confiere poder general indelegable, al (la) Doctor (a) María Carolina García Palacios, mayor de edad, vecino (a) de Cúcuta, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.754.442 para que en su calidad de gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga. En representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos. El (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) María Carolina García Palacios, sea gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4238 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 24 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018560, 00018562, 00018563, del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico sec

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general y por tanto representante legal, confiere poder general conjunto indelegable a los siguientes funcionarios: Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C 79.617.912, Alma Lucia Rojas Mogollón C.C.52.177.713, Jairo Alberto Bustamante Granados C.C.79.744.872, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: A) La suscripción de los contratos de Forward para la compraventa de divisas y los contratos de Forward para la compraventa de títulos y demás documentos necesarios para su perfeccionamiento; B) Suscriba los contratos de abono en cuenta por consignación certificada. C) Suscriba declaraciones frente a las autoridades monetarias o fiscales, con el fin de que en todo momento se protejan los intereses del BANCO SANTANDER, y se logre el perfeccionamiento y ejecución de los contratos Forward. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados estén vinculados con el BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 212 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 05 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018778 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mauricio Vélez Upegui, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 70.556.453 expedida en Envigado y portador de la tarjeta profesional No. 65467 el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad funcionario, represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, laboral y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda genero de re

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO SANTANDER se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras sea funcionario del BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3540 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2010, inscrita el 18 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018835 del libro V, compareció Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marianel Chaves Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.908, para que en su calidad de gerente de la oficina Cúcuta en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente regional respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe, modifique o cancele, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Marianel Chaves Pabón, sea gerente de la oficina Cú

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1062 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 9 de mayo de 2011 con los Nos. 00019745, 00019746 y 00019747 del libro V, compareció el Señor Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139, mayor de edad, vecino de Bogotá, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo manifestó: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes funcionarios: Raúl Alfonso Valderrama león Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134. Alma Lucia Rojas mogollón cédula de ciudadanía No. 52.177.713. Y Hens Joel García Sánchez con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y, mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1.) Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública 2.) Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3.) Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4.) Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5.) Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como por ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la CÁMARA DE RIESGO CEN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2292 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 05 de septiembre de 2011, bajo los nos. 00020478, 00020480 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable a los Doctores Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C. 79.617.912, Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con C.C. 11.254.134, para que necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que tengan que intervenir en relación con la suscripción de garantías bancarias expedidas por el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., conforme las siguientes condiciones: A. Garantías bancarias hasta la suma de COP 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos colombianos) o su equivalente en dólares americanos o en cualquier otra divisa que se suscriba la garantía. B. Toda garantía bancaria que supere los toques establecidos en el presente poder no podrá ser suscrita por los apoderados, y de hacerlo no tendrá fuerza vinculante para el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2488 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011 bajo el No. 00020533 del libro V, compareció Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable al (la) Doctor (a) Pedro Alejandro Saldaña Plata, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.740.478 expedida en Bucaramanga, para que en su calidad de director oficina principal Barrancabermeja en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendadas e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe suscribiendo los documentos púk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Pedro Alejandro Saldaña Plata sea director oficina principal Barrancabermeja a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 0187 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de enero de 2012, inscrita el 23 de abril de 2012 bajo el No. 00022439 del libro V, compareció Omar Felipe Roa Monroy identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.028.793 en su calidad de representante legal para efectos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general e indelegable al Doctor Luis Ernesto Arteaga Nieto identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.429.453 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 151370 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de la vicepresidencia jurídica represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial y extrajudicial que conciernan al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ante cualquier persona, entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y extrajudicial en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, incluidas las de requisito de procedibilidad. 2. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales. 3. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. tenga algún interés. 4. El apoderado queda especialmente facultado para notificarse, conciliar judicial y/o extrajudicialmente, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar, novar y absolver interrogatorios de parte. Este poder permanecerá vigente mientras el Doctor Luis Ernesto Arteaga Nieto sea abogado de la vicepresidencia jurídica del BANCO SANTANDER C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 333 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022870 del libro V, compareció Omar Felipe Roa identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80028793 en su calidad de representante legal para efectos judiciales y administrativos de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., circunstancias que acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se presenta para su incorporación al protocolo y manifiesto: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder especial indelegable al Señor Calixto Isaías Gómez Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.309.965 expedida en Cauca, para que en su calidad de subgerente administrativo de la oficina Cauca en representación de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. LLEVE a cabo los siguientes actos y para que acepte, modifique, realice el levantamiento respectivo y cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente por el término de un año (1) contado a partir de la fecha del presente instrumento público.

Que por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022874 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general por tanto representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable a la Doctora Piedad Barona Villafañe, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.170.358 de Palmira - Valle, para que en su calidad de gerente de zona región occidente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco y las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Piedad Barona Villafañe, sea gerente de zona región occidente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022875 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de obrando en su carácter de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifiesto. Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable al Señor Juan Esteban Choperena, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula d ciudadanía No. 98.549.170 de Envigado, para que en su calidad de gerente región Antioquia y zona cafetera, en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.», lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco» las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco»,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el Doctor Juan Esteban Choperena, sea gerente región Antioquia y Zona Cafetera, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1295 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022876 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó: Primero. Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable a la Doctora Lina Patricia Moreno, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.535.027 de Jamundí - Valle, para que en su calidad de gerente regional banca empresarial e institucional, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicial cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mient

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Doctora Lina Patricia Moreno, sea gerente regional banca empresarial e institucional, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2012, inscrita el 2 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023857 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 de Medellín, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. que obrando en la calidad anotada, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades, facultándolo para la firma de los contratos de confirming y todos los documentos que en desarrollo de la firma de estos contratos se requieran.

Que por Escritura Pública No. 2731 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2012, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajo el No. 00024475 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes, y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Viviana Luna Reyes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.550.203, para que en su calidad de subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleva a cabo los siguientes actos: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor(a) Viviana Luna Reyes, sea subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3329 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajo el No. 00024477 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario ge

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general a la Señora Yolanda Cecilia Maya Agudelo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.740.805 de Envigado (Antioquia), para que en su calidad de subgerente regional personas Antioquia, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Yolanda Cecilia Maya Agudelo, sea subgerente regional personas Antioquia, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2935 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2011, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajos los Nos. 00024479, 00024480, 00024481, 00024482, 00024484, 00024488, 00024490, 00024491, 00024492 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general a: Elizabeth Rodríguez Guerrero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.555.767, Gloria Isabel Díaz López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.278.752, Gloria Matilde Zuluaga Cárdenas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.754.812, María Cristina Arias Arboleda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.894.965, Rosa Beatriz Juan de la Espriella, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.448.064, Pedro Alejandro Saldaña Plata identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.740.478, Ma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Chávez Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.905, Paola Cifuentes Angarita, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.934.468 y Calixto Isaías Gómez Ortega, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.309.965, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa; inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro, así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de interme

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competente de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital, etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que, en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 266 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 13 de febrero de 2013, inscrita el 9 de abril de 2013 bajo el No. 00024967 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 en su calidad de director de vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jiménez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.686.114, para que en su calidad de gerente regional de recuperaciones regional norte, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Para que represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco» las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 6. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 7. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

Que por Escritura Pública No. 715 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2013, inscrita el 23 de mayo de 2013, bajo los No. 00025319, 00025320, 00025321, 00025322, 00025323, 00025325, 00025327, 00025328, 00025329 y 00025330 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá D.C., Raúl Alfonso Valderrama león, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134 de Bogotá D.C., Rodolfo Corredor Sáenz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769 de Bogotá D.C., María Tihia Corredor Velasco, identificada con Cédula de Ciudadar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60.329.495 de Cúcuta, Liliana Ortiz Villegas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.294.556 de Bucaramanga, Lee Cantillo Vargas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.478.187 de Barranquilla, Piedad Barona Villafañe, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.170.358 de Palmira, Lina Patricia Moreno Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.535.027 de Jamundí, Juan Esteban Choperena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.170 de Envigado, y a Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 de Envigado, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

catastro así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competentes de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario.

Que por Escritura Pública No. 1031 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013, bajo el No 00025552 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Ma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a María Edid Becerra Osma, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.721.445 de Bucaramanga, para que en su calidad de director de la oficina montería, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) María Edid Becerra Osma, sea gerente de la oficina montería, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1336 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de junio de 2013, inscrita el 5 de julio de 2013 bajo el No. 00025687 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable al Doctor Raúl A. Valderrama L., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, para que en su calidad de gerente de activos y operaciones especializadas, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: Para que se notifique ante el Instituto Colombia de Comercio exterior INCOMEX de las resoluciones relacionadas con el reconocimiento de Certificados de Reembolso Tributario - CERT, a favor de los clientes exportadores del BANCO CORPBANCA COLOMBIA. S.A.

Que por Escritura Pública No. 1553 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2013 bajo el No. 00026005 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 obranc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Lucia Noguera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.374.830 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional No. 119.894 del Consejo Superior de la Judicatura para que en calidad de jefe de relaciones laborales, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y judicial que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder, interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir,, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1908 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2013, inscrita el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026228 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez M

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670 en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Olmedo Osorio Mazo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75001913, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO BORPBANCA COLOMBIA S.A.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado si desempeñe como funcionario del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de gerente de operaciones centralizadas, a menos que expresamente a revocado.

Que por Escritura Pública No. 1907 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2013, inscrita el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026229 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere de manera indelegable poder al funcionario: Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándose, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades nec

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de jefe de área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2358 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2013, inscrita el 18 de octubre de 2013 bajo el No. 00026502 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, actuando en calidad de vicepresidente de banca de personas y pyme y por lo tanto representante legal, confiere poder general indelegable al Doctor Carlos Humberto Hernandez, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.389.644 expedida en Ibagué, para que en su calidad de subgerente operativo de la oficina de Ibagué, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás aspectos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos, y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente, mientras el Doctor Carlos Humberto Hernández, sea subgerente operativo de la oficina Ibagué principal, a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 2439 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2013, inscrita el 8 de noviembre de 2013 bajo el No. 00026609 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere de manera indelegable poder general a Yoyce María Estrada Pava, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.519.097 expedida en Barranquilla, directora banca preferente Barranquilla, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA S.A., con plenos poderes y facultades en cualquier asunto o contrato dentro de los límites fijados en los estatutos y la junta directiva para que en este sentido la sociedad no quede en ningún momento sin representación, igualmente facultándola para la realización de los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del contratante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Que en virtud del presente mandato, la apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido.

Que por Escritura Pública No. 2555 de la Notaría 23 de Bogot

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 1 de noviembre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013 bajo el No. 00026642 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general indelegable a Alda María Santelli Coello, identificada con la Cédula de Extranjería No. E176902, para que en su calidad de gerente de libranza, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin acuitad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras Doctora Alda María Santelli Coello, sea gerente de libranza, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3154 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00030152 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a Gloria Angélica Claudia Navas Vidales identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.915.016 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de la red, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones per

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Pasa el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente, mientras la Señora Gloria Angélica Claudia Navas Vidales, sea Gerente Nacional de la Red, a menos que expresamente sea revocado. Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que: Ha(n) verificado, cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), civil(es), el(los) número(s) de su(s), documento(s) de identidad, igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responder de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9° decreto Ley 960 de 1970). Advertencia: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaría; para subsanarlos será necesario otorgamiento de nueva escritura, en los términos de Artículo 35 del decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos integralmente por el(los) compareciente(s).

Que por Escritura Pública No. 2980 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00030153 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C. Para que en su calidad de gerente de libranza, en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente de libranza, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3066 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de enero de 2015 bajo el No. 00030157 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Oscar Mauricio Rueda Muñoz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relaciona, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen. 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» se, constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual segundo Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario de «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de jefe del área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 915 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. del 27 de abril de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo l

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031373 y 00031375 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá D.C. en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general por medio de la presente Escritura Pública, que obrando en la calidad anotada confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes funcionarios: Alma Lucia Rojas Mogollón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.713 y a Julieth Paoline Téllez Vargas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.886.970 quienes tienen su domicilio en Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1. Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 2. Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3. Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4. Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5. Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 1965 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015 inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00031855 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo, y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder ge

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Víctor José Rojas González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.425.337, para: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea encabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o de derechos fiduciarios, suscribir las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 5. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing financiero, renting o arrendamiento operativo, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda facultado para suscribir los contratos de compraventa o de promesas donde se enajene propiedad del banco. 6. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectuó el banco. 7. Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 8. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo o cualquier otra modalidad de leasing, renting, promesas de compraventa, contratos de compraventa, contratos de arrendamiento y subarrendar. 9. Asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales, diligencias ante la autoridad administrativa para recibir notificaciones, contestar requerimientos, suscribir declaraciones tributarias, atender testimonios, diligencias de restitución, formular posturas en remates. 11. Para actuar directamente o a través de apoderado en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o demandado, reclamado o reclamante, para notificarse de demandas, de sus reformas, traslados, presentar dentro de cualquier proceso demandas de reconvenión y contra demandas, intervenir en incidentes, diligencias, conciliaciones, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del banco, a esta facultad incluye la autorización para dar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogados para que asistan a conciliaciones judiciales o extrajudiciales con las facultades que mi apoderado les otorgue. 12. Firma de formularios de traspaso de vehículos ante las autoridades respectivas y documentos necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos. 13. Firma de formularios y documentos necesarios para el registro de importación ante el Ministerio de Comercio Exterior o la entidad que haga sus veces, las cuales se relacionan con los bienes que se dan en arrendamiento. 14, firmar contratos de prenda o hipoteca así como sus cancelaciones. 15. Firmar formularios de solicitud de apertura de cartas de crédito para importaciones. 16. Firmar documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 17. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 18. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 19. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 20. Suscribir las declaraciones de cambio. 21. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan endichas diligencias. 22. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 23. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalía, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencia de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 24. Suscribir los formularios de traspaso de los vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 25. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos de polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requieran de la autorización de esa Superintendencia. 26. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexión con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 27. Suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como traspasos, obtención de matrículas, cambios de color de vehículos, cambio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación segundo Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2115 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032193 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo y representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jesús David Vitola Cogollo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.734.234, para que actúe en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y lleve a cabo el siguiente acto: Para que en los eventos de venta de cartera suscritos por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el apoderado endose sin responsabilidad y sin garantía a favor del comprador de cartera, los pagarés que instrumentan los créditos objeto del contrato de compraventa de cartera que se encuentran bajo la custodia del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Este poder conlleva la facultad de endosar en la misma forma anotada los pagarés de ventas de cartera anteriores al otorgamiento de este poder. Este poder permanecerá vigente hasta la culminación de contratos de cesión o venta de cartera, a menos que expresamente sea revocado, o hasta que se agoten los pagarés objeto de endoso.

Que por Escritura Pública No. 2256 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 5 de diciembre de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036788 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 1687 de la Notaría 23, del 13 de septiembre de 2017, bajo el No. 00039545 del libro V, se aclara el Registro No. 00036788 inscrito el 31 de enero de 2017 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Mauricio Camargo Flórez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.033.879 de Pamplona y a William Ricardo Muñoz Gómez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631 de Bogotá D.C., quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SAS, con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para que endosen en propiedad únicamente a favor del Banco de la República, la cartera de crédito a ser utilizada en apoyos transitorios de liquidez. 2. Para que acepten, modifiquen, aclaren o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 3. Para que en lo relativo créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 4. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 5. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, se constituya en nuevo acreedor. 6. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037089 del libro V, compareció Dolly Constanza Murcia Borja, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erika lucia Guarín Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.058.387 para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A las Escrituras Públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas, suscribirlos seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 5. Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Que en virtud del presente mandato, el (la) apoderado(a) queda facultado(a) para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 1378 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039547 del libro V, compareció María del Pilar Crucería Aristizábal, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.932.211, en su calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere de manera indelegable poder general al Señor Luis Gabriel Arteaga Arteaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.285.508 de Pasto, para que en su calidad de funcionario, en representación del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que repre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga (SIC) algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que, sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que el empleado finalice sus funciones en el banco o en caso de ser expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039548 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca minorista y por tanto representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere poder general a Leonor María Villa Huertas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.094.080, para que en su calidad de funcionaria del banco, actué en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, facultándola para la realización de los siguientes actos: I. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. II. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. III. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1476 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 00039890 del libro V, compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 obrando en calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y por medio de instrumento público confiere poder general a la Señora María Carolina Cruz Ricaurte identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.722.553 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., facultándola para: 1. Para que represente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

Que por Escritura Pública No. 1235 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040346 del libro V compareció Jorge Albert

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 en su calidad de vicepresidente de banca mayorista, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María del Pilares Cruceña Aristizábal identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.932.211 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación de la sociedad de la referencia, facultándola para: 1. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expida los certificados correspondientes. 2. Acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, y suscriba los documentos públicos o privados pertinentes. 3. Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. 4. Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. 5. Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. 6. Para que suscriban en representación del banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al banco, y acepte en su nombre las que le hagan. 7. Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 8. Para que en representación del banco emita certificados de deuda, certifique endeudamiento plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. 9. Para que ostente facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorio de parte en procesos ejecutivos y concursales. 10. Para lo que estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. 11. Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1288 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040350 del libro V, compareció María Lucía Ospina Villa, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.823.826 en su calidad de vicepresidente de gestión humana y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Sebastián Carrillo Angarita identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.134.567 para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el No. 00040933 del libro V, adicionada por la Escritura Pública No. 64 del 22 de enero de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 obrando en su calidad de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1. Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 2. Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3. Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4. Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5. Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. 6. Firma de garantías. Segundo: Que en la calidad indicada procede a ampliar el poder mencionado, en el sentido de incluir las siguientes facultades: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y exportaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Firma de formularios y documentos necesarios para el registro de importación ante las entidades correspondientes, u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes para las aperturas de cartas de crédito en las operaciones de importaciones. 6. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco. Igualmente se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en éste numeral, diligencias ante la autoridad administrativa para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, contestar requerimientos, suscribir declaraciones tributarias, atender testimonios, diligencias de restitución y formular posturas en remates. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a terceras personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción, trámites ante las curadurías respectivas, entidades de servicios públicos y poderes para subarrendar. 10. Suscribir los formularios de traspasos y matrícula de vehículos ante las autoridades respectivas, así como toda la documentación requerida para efectuar las diligencias que las autoridades de tránsito exijan para realizar el traspaso o matrícula respectivo, necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos. 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al banco en audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 13. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte en actuaciones como: traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 14. Suscribir y celebrar en nombre del banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo, importación, sindicado, inmobiliario, renting, o cualquier otra modalidad de leasing, promesas de compraventa, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento. 15. También como apoderado del banco podrá acordar suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 16. Para que obre en nombre del banco, cancelando las prendas sobre vehículo que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 17. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador. 18. Realizar todas las diligencias antes las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 19. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 20. Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o de derecho fiduciarios o de derechos fiduciarios suscribir las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 21. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing financiero, inmobiliario, renting, arrendamiento operativo y/o cualquier tipo de leasing, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda facultado para suscribir los contratos de compraventa o de promesa donde se enajene propiedad del banco. 22. Suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventa o transferencia que efectuó el banco. 23. Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 24. Firmar de documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 25. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2018, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041629 del libro V, compareció Jorge Albert

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 en su calidad de Vicepresidente de Banca Mayorista y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Natalia Andrea Arbeláez Rivera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.765.841, para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que represente(n) a ITAÚ ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. - Para que constituya(n) apoderados judiciales. - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. - Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de ITAÚ, relacionados con actuaciones ante autoridades, jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés. - Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. - Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes. A cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. - El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. - Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera) Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Suscribir en nombre de ITAÚ los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Suscribir en nombre de ITAÚ las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Suscribir en nombre de ITAÚ en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. - Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1150 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041885 del libro V, compareció Hernando Osorio Vélez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10021629, en su calidad de Vicepresidente de Banca Minorista y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Patricia Ramos Acosta, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.205.013, para que, actuando en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicial cualquier cantidad de dinero que se adeude al "BANCO", expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del "BANCO" las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del "BANCO", siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del Banco, y que estén compr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la Apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el "BANCO". 7. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 8. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 9. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 10. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 11. Suscribir declaraciones de cambio. 12. Otorgar en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los Locatarios (clientes) para realizar trámites ante las Curadurías Urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 13. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 14. Otorgar poderes a las Sociedades de Intermediación Aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las Sociedades de Intermediación Aduanera dirigidos a los Muelles DIAN, en los términos de la Circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales DIAN. 15. Suscribir cartas a Puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 16. Suscribir fichas de homologación. 17. Otorgar poderes a los Locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del Banco la devolución ante las autoridades competentes de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 18. Gestionar pólizas temporales de seguros de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 19. Presentar a nombre del Banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital, etc.). 20. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 21. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 22. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. 23. Para suscribir, modificar, y cancelar en nombre del Banco garantías bancarias. Segundo: Que en virtud del presente mandato, la apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherente a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1998 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2011, inscrita el 05 de agosto de 2011 bajo el No. 00020247 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la Doctora Ana María de los Milagros Blanco Navarro, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57290.614 expedida en Santa Marta, para que en su calidad de gerente pyme, en representación del «BANCO S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A.» lleve a cabo los siguientes actos: Para que acepte y modifique toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Este poder permanecerá vigente tres (3) meses desde su expedición.

Por Escritura Pública No. 3843 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 05 de agosto de 2011 bajo el No. 00020251 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1, para que suscriba cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones hipotecarias con la finalidad de que los negocios hipotecarios se concreten y se perfeccionen.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028042 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Marleny Delgado Velandia identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.618.983 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionaria de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A realice las siguientes funciones: 1. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 2. Podrá acordar suscribir en instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 3. En su calidad de apoderada, obre en nombre del banco cancelando las prendas sobre vehículos que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028043 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Cesar Augusto Casquete Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.414.115 de Bogotá D.C., para que en suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo la siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro, 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes para las aperturas de cartas de crédito. 6. Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco. Igualmente, se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en esté numeral. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier actividad administrativa de control, quedando facultado abogados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a terceras personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de, los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 10. Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 13. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al banco en audiencia de conciliación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 14. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 15. Que en nombre del banco celebre y suscriba toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo y/o renting en cualquiera de sus modalidades. 16. También como apoderado del banco podrá acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 17. Para que obre en nombre del banco, cancelando las prendas sobre vehículos que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1177 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028047 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Nohora Torres Acero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.546.487 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y como apoderada del banco podrá: 1. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financiera de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 2. Cancelar las pendas sobre vehículos que sean otorgadas al banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 3. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 4. Podrá realizar todos los actos y trámites necesarios para l

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de créditos hipotecarios a favor de terceros tales como: A. Aceptar ofertas vinculantes. B. Suscripción de las respectivas notas de cesión de escrituras públicas y/o. C. Endoso de los correspondientes títulos valores. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1182 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028050 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Carlos Eduardo Ponce Tique identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.211 para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Para que realice todas las facultades que involucren la suscripción del formulario único de tránsito y transporte que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrícula. 2. Para que en nombre del banco autorice y retire vehículos de los patios u otros lugares donde se encuentren custodiados. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028052 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Cristina Uribe Gómez Rojas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.802 para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A suscribalos siguientes documentos y que lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco, en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de r

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde a los apoderados como abogados externos del banco. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028055 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Fernando Javier García Herreros Castañeda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.899 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles en cabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1191 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028056 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sonia Patricia Martínez Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.703 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing, 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de rec

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

él envió de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1193 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028057 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Olga Lucía Urrego Hurtado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.979.129 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. - suscribir las solicitudes para las aperturas de carta de crédito. 6. Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco; igualmente se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribirlos documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y tratamiento ante la curaduría respectiva. 10. Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Se le autoriza a realiza, cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 13. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al banco en audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 14. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1194 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los No. 00028058 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Delio Armando Castañeda Trujillo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.716.116 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquier sea su modalidad 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las soli

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aras aperturas de carta de crédito. 6. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y. Audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan endichas diligencias. 7. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos solicitudes de licencia de construcción y trámite ante la curaduría respectiva. 8. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 9. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte, actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambio de color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite, que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 11. Para que en nombre del banco celebre y suscriba toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo y renting en cualquiera de sus modalidades. 12. Podrá acordar suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social quedando facultado ante entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028059 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Mónica Yaneth Mesa Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.314.381 para que suscriba en calidad de funcionaria del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A ejecute los siguientes actos: 1. Celebrar y suscribir toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo. 2. Suscribir toda clase de documentos, comunicaciones así como formalizar todos los actos que correspondan a la adminis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y gestión de los citados contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo, Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 2209 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 31 de octubre de 2014 bajo el No. 00029308 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial indelegable a Juan Andrés Chacón Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.571.561, para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles en cabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribirlas escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a los apoderados como abogados externos del banco. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1134 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028383, 00028384 y 00028385 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, Rodolfo Corredor Sáenz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769, Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., realice ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER los siguientes tramites: 1) Realizar solicitudes de redescuento o solicitud de desembolso. 2) Realizar endoso de pagarés. 3) Realizar cesión condicional de cánones de arrendamiento. 4) Autorizar tablas de amortización. 5) Suministrar información bancaria en moneda extranjera. 6) Autorizar la solicitud de pagos anticipados. 7) Autorizar las solicitudes de modificación de condiciones financieras. 8) Autorizar cancelación de desembolsos. 9) Autorizar solicitud de reintegros por operaciones de descuento.

Por Escritura Pública No. 1374 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028386 y 00028387 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rodolfo Corredor Sáenz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769 y al Señor Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, facultándolos para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfecciones: 1. Para que acepten, modifiquen o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual.

Por Escritura Pública No. 1449 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el Registro No. 00028664 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Fernanda Borrero Vanegas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.683.695, para que en calidad de gerente nacional de negocios internacionales del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., represente a esta entidad en todos los actos comprendido dentro de su objeto social y de manera especial en la ejecución de los siguientes actos: 1. Responder a las autoridades, entidades de supervisión, Superintendencias y, en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o cualquier petición que las mismas eleven al banco, de cualquier tipo de que se trate. 2. Diligenciar y suscribir las declaraciones de cambio que requiera el banco. 3. Adelantar cualquier trámite que el banco requiera ante el Banco de la República. 4. Suscribir las garantías bancarias y standby que el banco emita. 5. Suscribir en nombre del banco los pagarés de BANCOLDEX y de los demás bancos corresponsales del exterior. 6. Suscribir toda clase de documentos, contratos, comunicaciones, certificaciones con los bancos corresponsales del exterior.

Por Escritura Pública No. 1551 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo los Registros Nos. 00028668 y 00028670 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por l

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para que actúen en forma individual a Olga lucia Silva García identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.283.115 y Sandra Cristina Abril Amaya identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.463, con la siguiente facultad: Para que acepte(n), modifique(n) o cancele (n) toda clase de garantías prendarias que se otorguen a favor del banco o bien las amplíe (n) suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas solo pueden realizarse si cuentan con la aprobación del área de riesgos.

Por Escritura Pública No. 38 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2014, inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el Registro No. 00027317 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.908.670 de Bogotá, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica, secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 expedida en Envigado, para que en su calidad de gerente región Antioquia nororiente, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. La apoderada queda especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderado deberá ceñirse facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora claudia Cecilia Ramírez valencia, sea gerente región Antioquia nororiente, a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 920 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 21 de mayo de 2015 bajo el No. 00031103 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Gloria Estela Jiménez Villalobos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.481.528 para que obre en nombre del banco, en todos los asuntos que tengan relación con la citada agencia, en calidad de apoderada especial de la entidad, dentro de las facultades del presente poder, la apoderada queda especialmente facultada para efectuar los siguientes actos: 1. Para suscribir contratos de los productos del banco tales como los de cuenta corriente, cuenta de ahorros, credicash, cdt y cdat. 2. Para suscribir las garantías bancarias. 3. Constituir apoderados extrajudiciales o judiciales, con facultades para adelantar el cobro o los procesos ejecutivos que sean necesarios para obtener el pago de las obligaciones a favor del banco. En desarrollo de esta facultad podrá otorgar poderes especiales a abogados titulados o compañía cobradoras con el fin de que estos adelanten, todas las actuaciones y los procesos administrativos, policivos, judiciales, extrajudiciales de cobro, ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto se le esté debiendo al banco, pudiendo en consecuencia darlos poderes o autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra según el caso, podrá igualmente exigir, cobrar o recibir cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expedir los recibos correspondientes. 4. Para constituir avales bancarios. 5. Expedir aceptaciones bancarias. 6. Otorgar y suscribir cheques de gerencia. 7. Suscribir las solicitudes de apertura de cartas de crédito. 8. Constituir garantías hipotecarias o prendarias que se otorguen a favor del banco, ampliarlas, modificarlas suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean pertinentes. 9. Actuar directamente en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del banco. 10. Notificarse, contestar y reconvenir las demandas o procesos que se adelanten contra el banco, bien sea policivos, judiciales o extrajudiciales. 11. Tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, ofici

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 12. Firme formularios y documentos necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos ante las autoridades respectivas. 13. Realice todas las actuaciones que involucren la suscripción del formulario único de tránsito y transporte y que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrículas. 14. Para que suscriba todos los contratos de leasing financiero o cualquier otra modalidad que recaigan sobre cualquier tipo de vehículos y que tengan como finalidad la ejecución de los mismos, así como suscribir los documentos necesarios para su transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas que el ejercicio del poder, especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado, como empleado del banco el presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el empleado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

Por Escritura Pública No. 1913 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 27 de agosto de 2015 bajo los nos. 00031852 y 00031853 del libro V, compareció Magda Liliana Suarez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 de Duitama en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial indelegable a los Señores Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849 de Bogotá D.C. Y Marly Johanna Cardenal Moreno, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.530.231 de Bogotá D.C., para que actuando de manera individual o conjunta, en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenas facultades, para llevar a cabo los siguientes actos: 1. Para que endosen en propiedad únicamente a favor del Banco de la República la cartera de crédito a ser utilizada en apoyos transitorios de liquidez. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 2366 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015 inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo el No. 00032384 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial a Erika lucia Guarín Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.058.387. Y portador de la tarjeta profesional No.93.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de gerente regional centro área de recuperaciones, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en lo que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que se cancele toda clase de garantías vigentes a favor el banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte segundo Este poder permanecerá vigente hasta que finalice sus funciones como gerente regional ya citada, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 2368 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015 inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo el No. 00032385 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, para que actúe en r

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que éstos se concreten y perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual en los cuales el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, en el cargo de jefe del área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 2 de junio de 2016 bajo el No. 00034559 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere de manera indelegable poder especial al Doctor Medardo Luque Torres, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.115.593 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de impuestos en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., para firmar las declaraciones tributarias a nivel distrital y municipal, así como las respuestas a requerimientos tributarios. Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como gerente de impuestos del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 902 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2016 inscrita el 2 de junio de 2016 bajo el No. 00034560 del libro V, compareció Christian Jorge Misle Jano, identificado con Cédula de Extranjería No. 445838 en su calidad de vicepresidente de banca corporativa empresas e instituciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere de manera indelegable poder especial Adriana Marcela Neira Liévano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.660.530 expedida en Bogotá D.C., para que en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., realice las siguientes funciones: Aceptar y/o liberar hipotecas, igualmente aceptar contratos de fiducia en garantía y/o fuente de pago a favor del banco y darlos por terminados o renunciar a los beneficios que en general dichos contratos le otorguen al banco. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 477 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 29 de marzo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034610 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C. Obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A confiere poder especial indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente canal fuerza de ventas en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A lleve a cabo los siguientes actos 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza, en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente canal fuerza de ventas, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034611 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S, representado por José Luis Torres González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.092.999, actuando en su calidad de director general para que en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional en su calidad de apoderado del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como comprador o como vendedor. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro, para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing habitacional, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o terceras personas. 5. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectúe el banco. 6. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing habitacional, promesa de compraventa, contrato de compraventa, contratos de arrendamiento, y subarrendar. 7. Para que suscriba y presente cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional. 8. Para que designe apoderados especiales para la realización de los actos aquí contenidos conservando la responsabilidad frente a esos apoderados. 9. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales antes mencionados y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1318 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 22 de julio de 2016 inscrita el 16 de agosto de 2016 bajo el No. 00035161 del libro V, compareció Cristhian Jorge Misle

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la Cédula de Extranjería No. 445.838, obrando en su calidad de vicepresidente banca corporativa empresas e instituciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública confiere poder especial indelegable al Doctor Santiago García Picón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.854 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de prenda, así como sus cancelaciones. 2. Suscribir a nombre del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Los contratos de leasing en todas sus modalidades. 3. Para que realice todas las actuaciones que involucren suscripción del formulario único de tránsito y transporte, que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrículas. 3. Para diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos y solicitar copias. Segundo: Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente se revoque y termine automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación expresa o si el apoderado dejar de ser empleado del banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1088 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036787 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 obrando en su carácter de vicepresidente de banca de personas y pymes y universidades y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los convenios de crédito educativo. 2. En general para que realice todo acto relativo a los convenios de crédito educativo en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los convenios de crédito educativo o en los eventos y actos previos a la celebración de los mismos. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00036787 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 obrando en su carácter de vicepresidente de banca de personas y pymes y universidades y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los convenios de crédito educativo. 2. En general para que realice todo acto relativo a los convenios de crédito educativo en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los convenios de crédito educativo o en los eventos y actos previos a la celebración de los mismos. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037090 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701, obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Pablo de Jesús García Rojas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631, jefe de operaciones cash, confirming y mantenimiento, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., de forma individual en los siguientes actos: Firmar contratos de confirming, Helm facturas, confirming compra de cartera. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039544 del libro V, compareció Dolly Constanza María Murcia Borja identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 de Bogotá, en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Con NIT 890.903.937-0. Confiere poder especial a favor de los Señores Leonardo Orozco Giraldo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.376 y Luz Esperanza Alba Pinzón, con Cédula de Ciudadanía No. 52.396.415, para que suscriban los siguientes documentos y realice los siguientes actos: Primero: Para firmar convenios de tarjetas recargables (paycard). Segundo: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales por revocación expresa o si dejan de ser empleados del banco, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2209 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039546 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca minorista y por tanto representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0. Confiere poder especial a favor de Yuby Stephanie Uribe Escobar identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.322.096 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación, de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, facultándola para: 1. Suscribir los contratos de prenda de vehículos, así como sus cancelaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1992 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040349 del libro V compareció Hernando Osorio Vélez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10021629 en su calidad de vicepresidente de banca minorista, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a (II) Edith Yolima Rodríguez Pérez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52475355, (VII) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52718046., para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n), y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al banco, y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorio de parte en procesos ejecutivos y concursales. - Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del banco. Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1386 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040351 del libro V, compareció Luciana Magnani Hildebrandi identificada con Cédula de Extranjería No. 695367, en su calidad de vicepresidente de franquicia marketing y digital y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Diana Marcela Mejía Almanza, identificada con Cédula de Ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.109.399., para que en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA DE COLOMBIA S.A., lleve a cabo el siguiente acto: - Suscribir contratos de prenda, así como sus cancelaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 390 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041626 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Mariana Pacheco Pacheco identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.091.655.452, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la Ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 389 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041627 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su cal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Catalina Mera López identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.604.238, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de lea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 252 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2019, inscrita el 22 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042454 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de Vicepresidente Financiero y Administrativo, y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a María Isabel Goldsworthy Chacon, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.451.951, de Bogotá D.C., para que en su calidad de funcionaria del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1.- Aceptar toda clase de garantías que otorguen los empleados del Banco a favor del Banco, ampliarlas o cancelarlas, suscribiendo los Instrumentos públicos o privados que sean pertinentes. 2.- Para actuar en Juntas de copropietarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los administradores de los edificios donde el Banco tenga intereses y

3. Realizar en nombre del Banco lo trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos a que haya lugar en relación con los inmuebles que el Banco este ocupando a cualquier título. 4.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos o aceptar toda clase de ofertas, incluidas aquellas de índole administrativo, suscribir toda clase de documentos, comunicaciones, títulos y formalizar todos los actos que correspondan a la administración y gestión del Banco que estén comprendidos no solo dentro del giro ordinario de las actividades bancarias si no igualmente en lo administrativo del mismo. 5.- Responder a las autoridades, entidades de supervisión, superintendencias y en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o cualquier petición que las mismas eleven el banco, de cualquier tipo que se trate. 6.- Actuar con todas las facultades y poder de voto en las juntas de copropietarios y ante los administradores de los inmuebles donde el banco tenga intereses. 7.- Realizar en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos que se requieran y relacionados con los inmuebles que el banco este ocupando a cualquier título. 8.- Diligenciar, suscribir, presentar y pagar las declaraciones de impuestos que recaen sobre los vehículos automotores de propiedad del banco. 9.- Adelantar, gestionar y suscribir los formularios de solicitud, traslado, cancelación y demás trámites relacionados con el servicio de telefonía celular, así como cualquier trámite relacionado con las líneas telefónicas. 10.- Diligenciar, suscribir y presentar los documentos necesarios para la enajenación y traspaso de los vehículos del banco. 11.- Transferir y adquirir a cualquier título los bienes inmuebles. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1625 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044824 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.661.701, en su calidad de vicepresidente de operaciones y por lo tanto Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Patricia Garay Sosa identificada con la cédula ciudadanía No. 52.557.391 expedida en Bogotá D.C., Katerine Palacios Sánchez identificada con la cédula ciudadanía No.52.717.898 expedida en Bogotá D.C., y Jaqueline Josefa Hoyos Baron identificada con la cédula ciudadanía No. 25.873.161 expedida en Ciénaga de Oro, r

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de funcionarias de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriban los siguientes documentos y lleven a cabo las siguientes diligencias: 1.- Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que este tipo de operación conlleve. 2.- Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la Compañía respectiva tramite dicho registro. 3.- Podrá(n) endosar o ceder los documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4.- Suscribir las declaraciones de cambio. 5.- Suscribir las solicitudes para las aperturas de carta de crédito. 6.- Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco, igualmente se le(s) autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7.- Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo(s) asistan en dichas diligencias. 8.- Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultados ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9.- Podrán otorgar poderes a terceras personas para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en Asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 10.- Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 11.- Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la superintendencia de vigilancia y seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa superintendencia. 12.- Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en audiencia(s) de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 13.- La suscripción del formulario único de tránsito y transporte. actuaciones como: traspasos, obtención de matrículas, camk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la secretaria de movilidad sin ningún tipo de limitación. 14.- Suscribir y celebrar en nombre del Banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo, importación, sindicado, inmobiliario, renting o cualquier otra modalidad de leasing, promesas de compraventa, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento. 15.- Para que obre(n) en nombre del Banco y así mismo suscriba(n) los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 16.- Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador, así como suscribir las escrituras públicas de transferencia de activos a título de leasing. 17.- Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del Banco o del Locatario que ejerza la opción de compra o adquisición, incluyendo, pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 18.- -Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de compra o adquisición. 19.- Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o derechos fiduciarios o las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 20.- Suscribir contratos de compraventa a promesa de compraventa sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing, así como realizar la transferencia, venta o realización de ellos mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda(n) facultado(s) para suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa donde se enajenen activos de propiedad del Banco. 21.- Suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventa o transferencia que efectúe el Banco. 22.- Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 23.- Firmar los documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 24.- Se le(s) autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante escritura pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
721	5-X-1.912		5-VI-1.985-NO. 3933
3.299	30-XII-1.919	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3934
102	17-VI-1.920	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3935
2.064	24-IX-1.924	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3936
2.068	10-XII-1.924	4A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3937
2.791	17-XII-1.924	2A M/LLIN	23-IV-1.985-NO. 3803
572	21-III-1.927	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3938
533	24-II-1.928	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3939
1.244	24-IV-1.929	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3940
3.196	16-XII-1.930	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3941
2.418	24-IX-1.934	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3942
521	25-III-1.933	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3943
940	31-III-1.942	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3944
1.271	21-IV-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3945
2.882	16-IX-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3946
836	12-III-1.945	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3947
1.442	3-IV-1.946	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3948
2.743	24-III-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3949
4.310	11-V-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3950
10.452	14-XII-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3951
8.034	8-X-1.953	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3952
4.797	5-VIII-1.958	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3953
3.227	9-V-1.961	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3954
3.470	11-VI-1.962	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3955
1.500	12-III-1.963	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3956
777	17-V-1.967	7 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3957
746	27-II-1.970	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3958
1.509	8-IV-1.970	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3959
1.642	3-IV-1.973	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3960
485	6-II-1.974	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3961
1.747	19-IV-1.977	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3962
2.522	28-V-1.979	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3963
745	29-IV-1.983	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3964
827	23-V-1.984	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3965
30	14-I-1.985	8 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3966
884	20-II -1.989	15 M/LLIN	11-IV- 1.989-NO.10.88 ⁵
4.826	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.502.4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.826	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995	NO.502.424
4.826	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995	NO. 64.621
2.288	03-IV-1.995	15 MEDELLIN	28-VII-1.995	NO. 64.615

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000884 del 31 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00586014 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00077719 del 30 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0005366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083558 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0005471 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00808506 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 29 de abril de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083559 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0004886 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00808507 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000065 del 11 de enero de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00810275 del 15 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001423 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00823871 del 23 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002571 del 20 de junio de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00833115 del 26 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001978 del 11 de mayo de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00935140 del 20 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001607 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01128097 del 4 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001313 del 16 de abril	01207267 del 18 de a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 981 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01493150 del 5 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 116 del 20 de enero de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01601094 del 25 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1795 del 16 de julio de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01652858 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01657347 del 10 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3412 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01697414 del 14 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1846 del 21 de agosto de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01759104 del 24 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 825 del 10 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01826932 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1527 del 1 de junio de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01840726 del 3 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01861014 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5050 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01940951 del 21 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18968 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02055121 del 22 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02225442 del 18 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2276 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02553507 del 14 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 174 del 10 de febrero de	02563945 del 13 de n

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 550 del 17 de junio de 02616789 del 17 de septiembre
2020 de la Notaría 23 de Bogotá de 2020 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 3 de enero de 2003, inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863263 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que por Documento Privado del 3 de enero de 2003, inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863269 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012 bajo el número 01667874 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-06-29

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016 bajo el número (

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ITAU UNIBANCO HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-04-01

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que la situación de grupo empresarial ejercida por la entidad de la referencia sobre: S.C. SERVICIOS Y COBRANZAS S.A., se ejerce a la vez como situación de control.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 18 de enero de 2016, inscrito el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera CORPBANCA (controlante) configura grupo empresarial de manera directa con las sociedades HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A y la sociedad de la referencia, y a través de esta última de manera indirecta con las sociedades CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., HELM BANK PANAMÁ y HELM CASA DE VALORES (Panamá) S.A.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016, bajo el No. 02104930 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, adicionada el 18 de enero de 2016 e inscrita el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ITAÚ UNIBANCO HOLDING S.A. (matriz) ejerce situación de control sobre todas las sociedades que conforman el grupo empresarial desde el 1 de abril de 2016, controla de manera indirecta a ITAÚ BBA COLOMBIA SA CORPORACIÓN FINANCIERA a través de la sociedad ITAÚ UNIBANCO S.A., controla de manera indirecta a HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. Y al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de ITAÚ CORPBANCA anteriormente COF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

controla de manera indirecta a CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, a HELM COMISIONISTAS DE BOLSA S.A., a HELM FIDUCIARIA S.A., a HELM BANK PANAMA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 28 de diciembre de 2004, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 23 de junio de 2005, bajo el No. 997642 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$104.000.000,000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 18 de marzo de 2009, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 06 de abril de 2009, bajo el No. 01288111 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$290.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 05 de abril de 2010, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 21 de octubre de 2011, bajo el No. 01522022 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$140.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de agosto de 2011, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 05 de enero de 2012, bajo el No. 01597070 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 23 de agosto de 2013, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 01763027 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 27 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alianza Fiduciaria S.A., inscrito el 11 de mayo de 2015 bajo el No. 01937951 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito el 7 de marzo de 2016 bajo el No. 02068992 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$3.000.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(o)s de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00234705
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 123 - 30 Lc 2 160
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00234844
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 38 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00234846
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 65 - 71 Lc 4 - 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00238435
Fecha de matrícula: 13 de junio de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 16 - 62
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CARRERA 15 CALLE 94
Matrícula No.: 00255961
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 94 No. 15 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PALOQUEMAO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00299456
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 25 No. 13 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00299457
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No 27 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AV CHILE
Matrícula No.: 00299463
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No 7 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00394285
Fecha de matrícula: 2 de enero de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No. 102 A - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00425095
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 E Centro Chia Lc 1184
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00448310
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 18 - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 00469799
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No 8 A 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA ANDINO CALLE 82
Matrícula No.: 00603141
Fecha de matrícula: 1 de julio de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 82-01 Lc 3 Cc Andino
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula No.: 00603229
Fecha de matrícula: 1 de julio de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 82 51 P 1 Lc 138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CEDRITOS
Matrícula No.: 00788673
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 17-34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00841125
Fecha de matrícula: 13 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No 115 - 33 In 1 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB EL NOGAL
Matrícula No.: 00978143
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 78-96 Primer P Club El Nogal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.: 01232769
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 9 N 116 - 20 Lc 105 / 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA EL BOSQUE
Matrícula No.: 01232775
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 134 No. 7 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB COLMOTORES
Matrícula No.: 01232793
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Boyaca No. 36A 03 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CARDIOINFANTIL
Matrícula No.: 01232804
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 B No 161 - 85 L 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.: 01232769
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 9 N 116 - 20 Lc 105 / 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.: 01270219
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 40B - 36 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB TELEFONICA
Matrícula No.: 01536022
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA
Matrícula No.: 01553122
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 101 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA BANCA PRIVADA
Matrícula No.: 01584867
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 82 - 01 To De Negocios P 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.: 01622824
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 N 11 - 83 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Matrícula No.: 01643185
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 No 24 B 27 Puerta 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CLINICA SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01731996
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 17 - 44 Sur - Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01748410
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Km 21 La Caro Costado Occidental Lc 1 Clinica Universidad De La Sabana
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD ECI ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA
Matrícula No.: 01770699
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Ak 45 No 205 - 59 Bl B F

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB ETB
Matrícula No.: 01784437
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 50 - 56 St
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL AHORRO CAN
Matrícula No.: 01784450
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 54-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL BULEVAR
Matrícula No.: 01830532
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 52 No. 128 A - 59 Cc Bulevar Niza L -
24 / 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01830545
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 60 No. 24-09 Cc Gran Estacion Et Ii
Lc 1-20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK PISO 18
Matrícula No.: 01881397
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No. 7 - 25 L - 101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CALLE 73
Matrícula No.: 01912322
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 N 73 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB HOSPITAL DE SAN JOSE
Matrícula No.: 01938873
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 N 18 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CAJA EXPRESS FLORESTA
Matrícula No.: 01951540
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 69 No 98 A 11 P 2 Ventanilla
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU OFICINA ANH
Matrícula No.: 02034512
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 59-65 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNICENTRO
Matrícula No.: 02034513
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No 119 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50**

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK CALLE 73
Matrícula No.: 02525131
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 13 - 45 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Matrícula No.: 02632126
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No 18 A - 10 Bl Y
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
PILOTO DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02773904
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No 45 A 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
MILITAR CAJICA
Matrícula No.: 02773910
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Campus Nueva Granada Km 2 Via Cajica
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA HOSPITAL SAN
JOSE INFANTIL
Matrícula No.: 02773918
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 52 N 67 A 71 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU EXTENCION DE CAJA INDUMIL
Matrícula No.: 02891458
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 44 N 54 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.221.494.430.644

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de mayo de 2021 Hora: 08:09:50

Recibo No. 8321006950

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100695000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210518632842987949

Nro Matrícula: 50N-20469456

Pagina 1 TURNO: 2021-252402

Impreso el 18 de Mayo de 2021 a las 11:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-2005 RADICACIÓN: 2005-70571 CON: ESCRITURA DE: 16-09-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0188PALW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3020 de fecha 24-08-2005 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. APTO. 603 TORRE 3 con area de 107.38 M2 (TOTAL PRIVADA) Y 119.30 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 1.85% (TORRE) Y 0.59% (TOTAL) (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINOS DEL COUNTRY ANTES FIDEICOMISO C. DEL COUNTRY ETAPA IV ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INDIKA CORPORATION SEGUN ESCRITURA 1702 DEL 22-06-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20430797. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HARTEL DE KRAUS ELIZABETH, KRAUS HARTEL ANTONIO ALEJANDRO Y KRAUS DE DIAZ SYLVIA SEGUN ESCRITURA 1281 DEL 03-05-2004 NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050- 20389895. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y OTRO HARTEL DE KRAUS ELIZABETH, KRAUS HARTEL ANTONIO ALEJANDRO Y KRAUS DE DIAZ SYLVIA SEGUN ESCRITURA 428 DEL 21-02-2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20389896/97. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE KRAUS BECHK GUNTER SEGUN SENTENCIA DEL 06-10-1987 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON HARTEL DE KRAUS ELIZABETH QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A LABORATORIOS BYALA COMPA/IA LTDA SEGUN ESCRITURA 1746 DEL 29-12-1980 NOTARIA 17 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-642208. OTRA PARTE ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FUNDACION PARA PERSONAS MAYORES FUNDAMA POR ESCRITURA 662 DEL 18-03-2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAAK H. DE SCHULTZE GUDRUM (EUROPESS) POR ESCRITURA 304 DEL 16-02-1993. NOTARIA 41 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR SUCESION DE ERIC SIEGRUM SCHULTZE FABRICIO POR ESCRITURA 1786 DEL 27-5-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INSTITUTO TERAPEUTICO BYALA CIA LTDA POR ESCRITURA 2170 DEL 26-7-1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-9-49- FOLIO 296665....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 127A 5C 41 TO 3 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 127A #5C 41 APTO. 603 TORRE 3

1) CALLE 128 #6-41 APTO. 603 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20430797

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-45647

Doc: ESCRITURA 1411 del 07-05-2005 NOTARIA 35 de B GOTTA D.C.

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210518632842987949

Nro Matrícula: 50N-20469456

Pagina 2 TURNO: 2021-252402

Impreso el 18 de Mayo de 2021 a las 11:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL COUNTRY

X NIT.860.531.315-3

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-09-2005 Radicación: 2005-70571

Doc: ESCRITURA 3020 del 24-08-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO CAMINO DEL COUNTRY- (ANTES FIDEICOMISO C. DEL COUNTRY ETAPA IV)

X NIT.8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-2005 Radicación: 2005-74912

Doc: ESCRITURA 3606 del 29-09-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR.3020/2005 EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE Y EN SU INTEGRIDAD LAS UNIDADES PRIVADAS Y LAS TORRES A LAS QUE PERTENECEN EN EL ART.28 (TABLA DE COEFICIENTES).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO CAMINO DEL COUNTRY (ANTES FIDEICOMISO C. DEL COUNTRY ETAPA IV)-

X NIT.8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-2005 Radicación: 2005-100800

Doc: ESCRITURA 3999 del 25-10-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$219,606,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y 2 MAS Y EL USO DEL GARAJE 145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINO DEL COUNTRY

A: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984 X

A: OSMAN GOMEZ JUAN DIEGO

CC# 79400833 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-2005 Radicación: 2005-100800

Doc: ESCRITURA 3999 del 25-10-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y 2 MAS Y EL USO DEL GARAJE 145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984 X

DE: OSMAN GOMEZ JUAN DIEGO

CC# 79400833 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210518632842987949

Nro Matrícula: 50N-20469456

Pagina 3 TURNO: 2021-252402

Impreso el 18 de Mayo de 2021 a las 11:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2005 Radicación: 2005-100800

Doc: ESCRITURA 3999 del 25-10-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,300,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y 2 MAS Y EL USO DEL GARAJE 145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLOMBIA S.A.

A: ALIANZA FIDUCIARIA S-A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-2005 Radicación: 2005-100800

Doc: ESCRITURA 3999 del 25-10-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984 X

A: OSMAN GOMEZ JUAN DIEGO

CC# 79400833 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-10-2007 Radicación: 2007-99262

Doc: CERTIFICADO 1174817 del 22-10-2007 DPTO ADTIVO DE CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-103507

Doc: ESCRITURA 6404 del 31-10-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984 X

A: OSMAN GOMEZ JUAN DIEGO

CC# 79400833 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-103507

Doc: ESCRITURA 6404 del 31-10-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$290,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210518632842987949

Nro Matrícula: 50N-20469456

Pagina 4 TURNO: 2021-252402

Impreso el 18 de Mayo de 2021 a las 11:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984

DE: OSMAN GOMEZ JUAN DIEGO

CC# 79400833

A: CARRION SANCHEZ MAURICIO

CC# 80425911 X

A: MENDIETA DURAN MARIA VANESSA

CC# 52646245 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-103507

Doc: ESCRITURA 6404 del 31-10-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION SANCHEZ MAURICIO

CC# 80425911 X

DE: MENDIETA DURAN MARIA VANESSA

CC# 52646245 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-103507

Doc: ESCRITURA 6404 del 31-10-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION SANCHEZ MAURICIO

CC# 80425911 X

A: MENDIETA DURAN MARIA VANESSA

CC# 52646245 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-03-2014 Radicación: 2014-18003

Doc: ESCRITURA 399 del 12-03-2014 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$203,758,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CARRION SANCHEZ MAURICIO

CC# 80425911

A: MENDIETA DURAN MARIA VANESSA

CC# 52646245

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-46159

Doc: ESCRITURA 1784 del 19-06-2014 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

A: FORERO JACOME MARIA CLARA

CC# 52009984





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210518632842987949

Nro Matrícula: 50N-20469456

Pagina 6 TURNO: 2021-252402

Impreso el 18 de Mayo de 2021 a las 11:19:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-252402

FECHA: 18-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Repientrega
**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL**

Señor:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ /
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).**

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY,
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2

DEMANDADOS: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937- 0

ASUNTO: DEMANDA.

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J. con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con NIT. **900.074.977 - 2**, representada legalmente por **SUMISER S.A.S**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, cuya representante legal es la señora **LILIA SALDARRIAGA VELARDE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, como consta en el poder debidamente otorgado y en el certificado de representación expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, interpongo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con numero de NIT. 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SÁNCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietarios) ; del apartamento 603, torre 3, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456, de esta unidad residencial, con el fin de que cancele a mi poderdante la suma que actualmente adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias con sus respectivos intereses.

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la *causa petendi* son:

1. La unidad residencial CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal - , inscribió su personería jurídica en la Alcandía Local de Usaquén el día catorce (14) de marzo de 2006.
2. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la calle 127 a No 5c - 41 de Bogotá, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.
3. La solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No 3020 del 24 de agosto de 2005, ante la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001.
4. Lo anterior se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 20430797, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. Dentro de la copropiedad, CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal - se encuentra el inmueble distinguido como apartamento 603 torre 3, con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456.
6. La Ley 675 de 2001 que regula el tema de la propiedad horizontal estableció deberes, obligaciones y derechos de los copropietarios dentro de los cuales se encuentra el pago de las expensas comunes.

7. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. persona jurídica con numero de Nit 890.903.937- 0, son propietarios del apartamento 603 torre 3, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456 , de esta unidad residencial " CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY". P.H.
8. El máximo órgano de administración en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, ha fijado los valores del concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que se reflejan en la certificación emitida por el Representante Legal de la copropiedad.
9. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
10. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
11. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
12. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
13. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
14. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de

- Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
15. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 16. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 17. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 18. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 19. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 20. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de junio

- de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
21. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 22. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 23. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 24. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 25. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 26. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).

27. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
28. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
29. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
30. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
31. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
32. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
33. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula

- inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
34. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
35. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
36. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
37. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
38. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
39. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de

- Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
40. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
 41. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
 42. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
 43. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
 44. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
 45. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
 46. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO

- ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
47. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., como propietario del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá- Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H. se encuentran en mora del pago de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de treientos dieciocho mil pesos (\$318.000).
48. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. como propietario del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá- Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H. se encuentran en mora del pago de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de treientos treinta y seis mil pesos (\$336.000).
49. El artículo 30 de la Ley 675 de 2001, estableció que el retardo en el cumplimiento de las expensas comunes causará un interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.
50. En virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que establece la posibilidad de interponer procesos ejecutivos con el fin de exigir el pago de las expensas comunes y al tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, me dirijo ante su Despacho para formular las pretensiones que a continuación se enuncian.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a este despacho se libre mandamiento de pago en contra de los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, para ordenar el pago del dinero adeudado, conforme a cada una de las pretensiones a continuación relacionadas y además sobre todas las sumas de dinero que como capital se causen hasta el momento del pago efectivo por tratarse las expensas comunes de obligaciones periódicas.

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
2. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, a partir del día 1 del mes de agosto de 2018, hasta que se verifique su pago total.
3. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
4. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

5. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
6. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, a partir del día 1 del mes de octubre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
7. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
8. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
9. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
10. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
11. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
12. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, a partir del día 1 del mes de enero de 2019, hasta que se verifique su pago total.
13. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
14. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, a partir del día 1 del mes de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.
15. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
16. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, a partir del día 1 del mes de marzo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
17. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
18. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, a partir del día 1 del mes de abril de 2019, hasta que se verifique su pago total.
19. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
20. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, a partir del día 1 del mes de mayo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
21. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).

22. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, a partir del día 1 del mes de junio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
23. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
24. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, a partir del día 1 del mes de julio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
25. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
26. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, a partir del día 1 del mes de agosto de 2019, hasta que se verifique su pago total.
27. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
28. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
29. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
30. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, a partir del día 1 del mes de octubre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
31. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
32. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
33. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
34. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
35. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
36. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, a partir del día 1 del mes de enero de 2020, hasta que se verifique su pago total.
37. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
38. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, a partir del día 1 del mes de febrero de 2020, hasta que se verifique su pago total.

39. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
40. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, a partir del día 1 del mes de marzo de 2020, hasta que se verifique su pago total.
41. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
42. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, a partir del día 1 del mes de abril de 2020, hasta que se verifique su pago total.
43. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
44. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, a partir del día 1 del mes de mayo de 2020, hasta que se verifique su pago total.
45. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
46. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, a partir del día 1 del mes de junio de 2020, hasta que se verifique su pago total.
47. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
48. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, a partir del día 1 del mes de julio de 2020, hasta que se verifique su pago total.
49. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
50. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, a partir del día 1 del mes de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total.
51. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
52. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
53. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
54. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, a partir del día 1 del mes de octubre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
55. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).

56. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
57. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
58. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
59. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
60. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, a partir del día 1 del mes de enero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
61. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
62. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, a partir del día 1 del mes de febrero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
63. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
64. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, a partir del día 1 del mes de marzo de 2021, hasta que se verifique su pago total.
65. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
66. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, a partir del día 1 del mes de abril de 2021, hasta que se verifique su pago total.
67. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
68. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, a partir del día 1 del mes de mayo de 2021, hasta que se verifique su pago total.
69. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
70. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, a partir del día 1 del mes de marzo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
71. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
72. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, a partir del día 1 del mes de abril de 2019, hasta que se verifique su pago total.

73. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
74. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, a partir del día 1 del mes de mayo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
75. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
76. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, a partir del día 1 del mes de junio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
77. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de trescientos dieciocho mil pesos (\$318.000).
78. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
79. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
80. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, a partir del día 1 del mes de febrero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
81. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de expensas comunes causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda por tratarse de obligaciones periódicas.
82. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de intereses moratorios desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda con sus respectivos intereses.
83. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

PRUEBAS

- Certificación de la obligación a cargo del demandado expedido por el Administrador de la Copropiedad, la cual presta mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico, lo preceptuado en artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, la Ley 675 de 2001 y las demás normas concordantes y vigentes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite establecido para los procesos ejecutivos de mínima cuantía.

Por la naturaleza del asunto y por ser éste el domicilio de el demandado, es usted señor juez competente para conocer esta acción.

CUANTÍA

Estimo que la cuantía al momento de presentación de la demanda es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal expedido por la Alcaldía Local de Usaquén.
3. Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria número 50N – 20469456.
4. Certificación de la obligación a cargo del demandado expedido por el Administrador de la Copropiedad, el cual presta mérito ejecutivo.
5. Certificado de existencia y Representación legal de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificado de existencia y representación legal de SUMISER S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL, en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

SUMISER S.A.S, en la carrera 15 No 119 No 43 oficina 407 , 408, de la ciudad de Bogotá, Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

Representante legal de la Empresa administradora del demandante la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

LOS DEMANDADOS:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, y su representante legal persona jurídica identificada con numero de Nit 890.903.937- 0, pueden ser notificados en la Carrera 7 Numero 99 - 53 de la ciudad de Bogotá, Su correo electrónico es notificaciones.juridico@itau.co.

Lo anterior en obediencia del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A la suscrita en la secretaría de su despacho o en la Calle 32 BIS A número 13 – 32, torre (uno) 1 oficina 304 de la ciudad de Bogotá D.C., El correo electrónico es angieorozco006@gmail.com.

Del señor Juez, con todo respeto.



DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS.

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.

Señor
Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA 2021-00916
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY-
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Asunto. SUBSANACION DE DEMANDA

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte actora, me permito SUBSANAR de demanda de la referencia de acuerdo a lo ordenado en el auto calendarado doce (12) de julio de 2021, así:

- Allego nuevo poder especificando la cuantía del presente proceso en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aporto constancia de que el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Camino del Country P.H. se encuentra en proceso de actualización a favor de Sumiser S.A.S.

Solicito respetuosamente se tengan en cuenta los anteriores documentos a fin de acreditar que quien otorgó el poder para la presente demanda es el actual administrador y representante legal, ya que no puede desconocerse que con la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus- Covid 19, lo que ha impedido que las entidades públicas y privadas laboren con normalidad, demorando en este tipo de tramites en las Alcaldías Locales.

- Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el título valor (certificado de deuda) cuyo cobro se persigue en el presente proceso se encuentra en poder de la suscrita abogada, y no se ha promovido ejecución usando el mismo documento.

Presento nuevamente el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias del C.G.P.

Dejo de esta manera subsanada la demanda.

Del Señor Juez, con todo respeto,



Daneris Angélica Orozco De Armas^[1]_{SEP}

C.C. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. 165.042 expedida por el C.S de la J.

Señor:

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

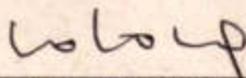
REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA 2021-0916
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY,
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2
DEMANDADO. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente-
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT.
890.903.937- 0
ASUNTO. PODER

LILIA SALDARRIAGA VELARDE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, en su calidad de Representante Legal de **SUMISER S.A.S**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT. 900.074.977 - 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico asistentesumiser@gmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com, para que en nombre de la copropiedad que yo represento interponga **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A**, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con numero de Nit 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SANCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietario), con el fin de recaudar el valor de las cuotas atrasadas por concepto de administración, con sus respectivos intereses, del apartamento 603 torre 3 del conjunto residencial de la referencia, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N - 20469456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en Código General del Proceso, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, conciliar, recibir, sustituir y reasumir, transigir, desistir, y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

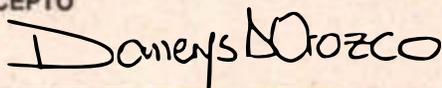


LILIA SALDARRIAGA VELARDE.

C.C. NO. 32.287.441

asistentesumiser@gmail.com

ACEPTO



DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.

angieorozco006@gmail.com

 **Repientrega**
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

De: SUMISER SAS asistentessumiser@gmail.com
Asunto: Re: CAMINO DEL COUNTRY: PODER DEMANDA CONTRA BANCO ITAU CORPBANCA
Fecha: 4 de octubre de 2021, 12:02 p. m.
Para: Daneris Angélica Orozco De Armas angieorozco006@gmail.com

SS

Doctora
Buen día

Adjunto documento firmado, con gusto

Cordialmente,

--

Asistente de gerencia - Sumiser SAS
Tel: 302 3452117



El jue, 30 sept 2021 a las 13:12, Daneris Angélica Orozco De Armas (<angieorozco006@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes,

Remito los documentos poder para la demanda contra el apto 603 interior 3 de propiedad del Banco Corpbanca Colombia S.A. actualmente Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. No es necesario autenticar.

Favor firmar y devolvermelos escaneados por este medio.

En virtud del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco
Abogada

Señor:
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

 Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA 2021-0916
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY,
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2
DEMANDADO. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente-
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT.
890.903.937- 0

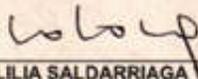
ASUNTO. PODER

LILIA SALDARRIAGA VELARDE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, en su calidad de Representante Legal de **SUMISER S.A.S.**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT. 900.074.977 - 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico asistentesumiser@gmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com, para que en nombre de la copropiedad que yo represento interponga **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con número de Nit 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SÁNCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietario), con el fin de recaudar el valor de las cuotas atrasadas por concepto de administración, con sus respectivos intereses, del apartamento 603 torre 3 del conjunto residencial de la referencia, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N - 20469456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en Código General del Proceso, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, conciliar, recibir, sustituir y reasumir, transigir, desistir, y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,



LILIA SALDARRIAGA VELARDE.
C.C. NO. 32.287.441
asistentesumiser@gmail.com

ACEPTO

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.
angieorozco006@gmail.com

 **Repientrega**
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Mi cuenta

Información ▾

Mis Tramites

Certificado de residencia ▾

Propiedad Horizontal ▾

Salir

Consulta de Propiedad Horizontal

Buscar Por: Matricula Nombre y Localidad [Ayuda](#)

Matricula inmobiliaria: [50] [N] [20430797] [Buscar]

? Ingrese la matricula inmobiliaria de la Propiedad Horizontal, No use puntos, guiones ni espacios

Información de Propiedad Horizontal

Nombre: CAMINO DEL COUNTRY
Dirección: CL127A#5C-41
Representante Legal: SUMISER SAS
Periodo: De: 01-01-2021 - A: 31-12-2021

Proceso	Radicado	Descargar Certificado	Estado
Inscripción Propiedad Horizontal	20204210412222		Cerrado
Inscripción Propiedad Horizontal	20214212264072		Trámite

La propiedad actualmente tiene un Tramite en proceso ante la Secretaria Distrital de Gobierno

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ /
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY,
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 900.074.977 - 2
DEMANDADOS. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A- actualmente
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.937- 0

ASUNTO. DEMANDA.

DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J. con correo electrónico actualizado en el SIRNA angieorozco006@gmail.com, actuando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., persona jurídica identificada con NIT. **900.074.977 - 2**, representada legalmente por **SUMISER S.A.S**, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.117.027-3, cuya representante legal es la señora **LILIA SALDARRIAGA VELARDE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.287.441, como consta en el poder debidamente otorgado y en el certificado de representación expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, interpongo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** contra los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con numero de NIT. 890.903.937- 0, representada legalmente por el señor **ALFREDO SÁNCHEZ BELALCÁZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.339.139 o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, con correo electrónico, notificaciones.juridico@itau.com (en su calidad de propietarios) ; del apartamento 603, torre 3, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá , con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456 , de esta unidad residencial, con el fin de que cancele a mi poderdante la suma que actualmente adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias con sus respectivos intereses.

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la *causa petendi* son:

1. La unidad residencial CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal - , inscribió su personería jurídica en la Alcandía Local de Usaquén el día catorce (14) de marzo de 2006.
2. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la calle 127 a No 5c - 41 de Bogotá, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.
3. La solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No 3020 del 24 de agosto de 2005, ante la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001.
4. Lo anterior se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 20430797, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. Dentro de la copropiedad, CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal - se encuentra el inmueble distinguido como apartamento 603 torre 3, con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456.

6. La Ley 675 de 2001 que regula el tema de la propiedad horizontal estableció deberes, obligaciones y derechos de los copropietarios dentro de los cuales se encuentra el pago de las expensas comunes.
7. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. persona jurídica con numero de Nit 890.903.937- 0, son propietarios del apartamento 603 torre 3, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., con matricula inmobiliaria número 50N - 20469456 , de esta unidad residencial " CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY". P.H.
8. El máximo órgano de administración en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, ha fijado los valores del concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que se reflejan en la certificación emitida por el Representante Legal de la copropiedad.
9. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
10. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
11. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
12. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
13. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
14. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como

- propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
15. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 16. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 17. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
 18. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 19. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 20. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de

- Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
21. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 22. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 23. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 24. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 25. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
 26. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.." se encuentran en mora del pago de la

expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).

27. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
28. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
29. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
30. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
31. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
32. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
33. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO

- ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
34. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
35. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
36. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
37. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
38. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
39. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como

- propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
40. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
41. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
42. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la expensa común de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
43. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
44. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
45. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la cuota

- extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
46. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CON NIT. 890.903.937- 0, como propietarios del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá - Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H.. se encuentran en mora del pago de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
 47. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., como propietario del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá- Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H. se encuentran en mora del pago de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de trescientos dieciocho mil pesos (\$318.000).
 48. Los señores, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. como propietario del apartamento 603, torre 3 ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Numero 50N - 20469456, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá- Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY. P.H. se encuentran en mora del pago de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de trescientos treinta y seis mil pesos (\$336.000).
 49. El artículo 30 de la Ley 675 de 2001, estableció que el retardo en el cumplimiento de las expensas comunes causará un interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.
 50. En virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que establece la posibilidad de interponer procesos ejecutivos con el fin de exigir el pago de las expensas comunes y al tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, me dirijo ante su Despacho para formular las pretensiones que a continuación se enuncian.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a este despacho se libre mandamiento de pago en contra de los señores, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, actualmente **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL**, para ordenar el pago del dinero adeudado, conforme a cada una de las pretensiones a continuación relacionadas y además sobre todas las sumas de dinero que como capital se causen hasta el momento del pago efectivo por tratarse las expensas comunes de obligaciones periódicas.

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
2. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, a partir del día 1 del mes de agosto de 2018, hasta que se verifique su pago total.
3. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).

4. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
5. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
6. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, a partir del día 1 del mes de octubre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
7. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
8. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
9. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
10. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
11. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000).
12. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, a partir del día 1 del mes de enero de 2019, hasta que se verifique su pago total.
13. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
14. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019, a partir del día 1 del mes de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.
15. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
16. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, a partir del día 1 del mes de marzo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
17. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de seiscientos cuarenta y uno mil pesos (\$641.000).
18. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, a partir del día 1 del mes de abril de 2019, hasta que se verifique su pago total.
19. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
20. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019, a partir del día 1 del mes de mayo de 2019, hasta que se verifique su pago total.

21. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
22. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, a partir del día 1 del mes de junio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
23. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
24. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019, a partir del día 1 del mes de julio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
25. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
26. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019, a partir del día 1 del mes de agosto de 2019, hasta que se verifique su pago total.
27. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
28. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
29. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
30. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, a partir del día 1 del mes de octubre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
31. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
32. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
33. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
34. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
35. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, por la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesos (\$635.000).
36. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, a partir del día 1 del mes de enero de 2020, hasta que se verifique su pago total.
37. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).

38. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, a partir del día 1 del mes de febrero de 2020, hasta que se verifique su pago total.
39. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
40. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, a partir del día 1 del mes de marzo de 2020, hasta que se verifique su pago total.
41. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
42. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, a partir del día 1 del mes de abril de 2020, hasta que se verifique su pago total.
43. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
44. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, a partir del día 1 del mes de mayo de 2020, hasta que se verifique su pago total.
45. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
46. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, a partir del día 1 del mes de junio de 2020, hasta que se verifique su pago total.
47. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
48. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, a partir del día 1 del mes de julio de 2020, hasta que se verifique su pago total.
49. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
50. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, a partir del día 1 del mes de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total.
51. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
52. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
53. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
54. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, a partir del día 1 del mes de octubre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

55. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
56. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, a partir del día 1 del mes de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
57. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
58. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, a partir del día 1 del mes de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
59. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
60. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, a partir del día 1 del mes de enero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
61. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
62. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, a partir del día 1 del mes de febrero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
63. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
64. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, a partir del día 1 del mes de marzo de 2021, hasta que se verifique su pago total.
65. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
66. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, a partir del día 1 del mes de abril de 2021, hasta que se verifique su pago total.
67. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
68. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, a partir del día 1 del mes de mayo de 2021, hasta que se verifique su pago total.
69. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
70. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, a partir del día 1 del mes de marzo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
71. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).

72. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, a partir del día 1 del mes de abril de 2019, hasta que se verifique su pago total.
73. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
74. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, a partir del día 1 del mes de mayo de 2019, hasta que se verifique su pago total.
75. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000).
76. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, a partir del día 1 del mes de junio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
77. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, por la suma de trecientos dieciocho mil pesos (\$318.000).
78. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la sanción correspondiente al mes de agosto de 2019, a partir del día 1 del mes de septiembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.
79. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, por la suma de seiscientos setenta y tres mil pesos (\$673.000).
80. Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de los intereses moratorios de la sanción correspondiente al mes de enero de 2021, a partir del día 1 del mes de febrero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
81. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de expensas comunes causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda por tratarse de obligaciones periódicas.
82. Que se libre mandamiento de pago en contra de el demandado por concepto de intereses moratorios desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda con sus respectivos intereses.
83. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

PRUEBAS

- Certificación de la obligación a cargo del demandado expedido por el Administrador de la Copropiedad, la cual presta mérito ejecutivo y se encuentra en mi poder. De igual manera, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se ha promovido ejecución usando el mismo documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico, lo preceptuado en artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, la Ley 675 de 2001 y las demás normas concordantes y vigentes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite establecido para los procesos ejecutivos de mínima cuantía.

Por la naturaleza del asunto y por ser éste el domicilio de el demandado, es usted señor juez competente para conocer esta acción.

CUANTÍA

Estimo que la cuantía al momento de presentación de la demanda es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - Propiedad Horizontal expedido por la Alcaldía Local de Usaquén.
3. Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria número 50N – 20469456.
4. Certificación de la obligación a cargo del demandado expedido por el Administrador de la Copropiedad, el cual presta mérito ejecutivo.
5. Certificado de existencia y Representación legal de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificado de existencia y representación legal de SUMISER S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY, PROPIEDAD HORIZONTAL, en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

SUMISER S.A.S, en la carrera 15 No 119 No 43 oficina 407, 408, de la ciudad de Bogotá, Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

Representante legal de la Empresa administradora del demandante la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, en la calle 127 a No 5c - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá., Su correo electrónico es asistentesumiser@gmail.com

LOS DEMANDADOS:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, actualmente BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, y su representante legal persona jurídica identificada con numero de Nit 890.903.937- 0, pueden ser notificados en la Carrera 7 Numero 99 - 53 de la ciudad de Bogotá, Su correo electrónico es notificaciones.juridico@itau.co.

Lo anterior en obediencia del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A la suscrita en la secretaría de su despacho o en la Calle 32 BIS A número 13 – 32, torre (uno) 1 oficina 304 de la ciudad de Bogotá D.C., El correo electrónico es angieorozco006@gmail.com.

Del señor Juez, con todo respeto.



DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 110014189011 2021- 00916- 00

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H.** contra **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$22.036.000,00** por concepto de cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde julio de 2018 hasta abril de 2021, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda, así: 6 x605.000, 3 x641.000, 9 x635.000, 16 x673.000
- 1.2. Por la suma de **\$690.000,00**, por concepto de cuota de administración extraordinaria por los meses de; febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, suma inmersa en el certificado de deuda, discriminadas así: 5 x138.000.
- 1.3. Por la suma de **\$991.000,00**, por concepto relacionado con sanción impuesta en los meses de agosto de 2019 y enero de 2021, discriminadas así: 1 x318.000, 1 x673.000.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas comprendidas en la certificación-título valor de la presente ejecución, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha en la que se hizo exigible cada una de las cuotas en mora, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y **demás emolumentos** que se causen a futuro debidamente certificados con sus respectivos intereses moratorios y hasta antes de dictar sentencia.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020,

haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.

4. Reconocer personería para actuar a la abogada, **DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por el Juez, pues esa pieza procesal es necesaria para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 03 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

* 27400400015*

Guía No.27400400015
292 - Notificación 292
Radicado: 2021-916
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Fecha auto: 02- DICIEMBRE-2021

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-01-20 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 8 110311 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 1110196808	
Datos de destinatario	
Nombre: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contacto: Representante Legal y/o quien haga sus veces Dirección: notificaciones.juridico@itau.co NP BOGOTA BOGOTA Nombre: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO ONCE DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY P.H. Radicado: 2021-916 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Notificado: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. hoy BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Fecha auto: 02- DICIEMBRE-2021	

Correo electrónico destinatario: notificaciones.juridico@itau.co

Asunto: CONTIENE: MANDAMIENTO DE PAGO - COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES

Token único del mensaje de datos: 971155ED-EF46-44AF-B849-CE88F4CD994E

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-20 15:05:59	2022-01-20T20:06:27.9655081Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-20 15:07:39	2022-01-20T20:07:46Z	smtp;250 2.0.0 OK 92/90-04583-3E0C9E16

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-20 16:29:41	2022-01-20T21:29:56Z	{"Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.71 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "161.69.121.36"}

Archivo adjunto: 2917305_BANCO CORPBANCA - BANCO ITAU.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 20 DE ENERO DE 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada


971155ED-EF46-44AF-B849-CE88F4CD994E
notificaciones.juridico@itau.co

 **Rapientrega**

Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Enero del año 2022

Página 1 de 1

ALLEGO RECURSO DE REPOSICION 2021-0916

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Miércoles 9/02/2022 8:56

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar recurso de reposición.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919